

Edición 15 N°1 | Junio 2024 | México

REVIEWS

LEGAL INDUSTRY



Gabriel Huerta Ramos, director jurídico en **Prodemex**, detalla sus visiones sobre organización laboral, la relación con los asesores y los desafíos actuales de la labor legal.

The Industry Reviews Group
All Rights Reserved
www.thelegalindustry.com



Nota editorial

Hoy México tiene una nueva Presidenta. Se anticipan múltiples reformas constitucionales. Sin duda la más relevante y que ataña a esta revista, así como a sus lectores, es la reforma al Poder Judicial. Incluso, afecta a los inversionistas, pues hemos visto que el solo anuncio de la propuesta de reforma inmediatamente generó incertidumbre y hubo una caída significativa del peso respecto de otras divisas. El Gobierno de EE. UU. reaccionó y solicitó a la Presidenta electa que haya respeto a las inversiones extranjeras conforme al Tratado de Libre Comercio México-EE.UU.-Canadá. Evidentemente, el Poder Judicial—como cualquier institución—es susceptible de mejoras. No obstante, la reforma deberá de tener en claro que los jueces deben ser, ante todo, *imparciales e independientes*. Sin estos principios el Estado de Derecho y el futuro de México claudicarán.

Algunos aspectos que pretende la reforma incluyen (1) una nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (2) elección popular de ministros, magistrados y jueces; (3) sustitución del Consejo de la Judicatura Federal y (4) nuevas reglas procesales. Sin duda será un gran reto lograr este cambio, guardando, ante todo, los derechos humanos de acceso a la justicia y debido proceso.

Entre otros aspectos destacados, la reforma incluye cuantías en materia tributaria, en las cuales los juzgadores deberán resolver en un máximo de seis meses. Un Órgano de Administración Judicial reemplazará al Consejo de la Judicatura Federal. El Presidente de la república propondrá ternas de candidatos para jueces al Senado. La remuneración de los juzgadores no podrá ser mayor a la establecida por el Presidente.

La Suprema Corte se integrará por nueve juzgadores y no 11, como actualmente sucede. El cargo durará 12 años en lugar de 15 y se elimina el derecho a un haber de retiro. Los



Orlando Cabrera
Director Editorial



Hugo Peña Zorrilla
Director Editorial

ciudadanos elegirán a los ministros de la Suprema Corte.

Todavía falta ver qué se discute en el debate de las Cámaras y si la ciudadanía tendrá oportunidad de opinar. Estaremos atentos a esta reforma y transformación que sin duda cambiarán el rumbo de la historia jurídica y económica del país.



IBA 2024

ANNUAL CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION

MEXICO
CITY 15 - 20
Sept



Daniel Del Rio

Vicepresidente de la División de Práctica Legal («LPD») de la International Bar Association («IBA») Socio en SMPS Legal

Daniel cuenta con más de 40 años de experiencia asesorando a medianas y grandes empresas, centrándose en áreas como M&A, compliance, transacciones internacionales y estrategias empresariales. Actualmente, es Vicepresidente de la División de Práctica Legal («LPD») de la International Bar Association («IBA») y miembro de la Junta Directiva de la IBA. Daniel comenzó su carrera en la IBA hace más de 30 años, contribuyendo a diversas actividades dentro de la asociación internacional. Es uno de los miembros fundadores del Foro Latinoamericano, y como Vicepresidente de la División de Práctica Legal de la IBA, apoya y promueve activamente el intercambio de información y puntos de vista entre sus miembros en relación con la práctica del derecho en todo el mundo y sus últimos desarrollos. También es Copresidente del Comité Anfitrión de la Conferencia Anual de la IBA en Ciudad de México.



Official Corporate Supporter



LA CONFERENCIA ANUAL DE LA IBA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Este año la Conferencia Anual de la International Bar Association (IBA) se celebrará en Ciudad de México durante el mes de septiembre. México es la undécima economía del mundo, con una población de más de 130 millones de habitantes, con una gran historia cultural y abundantes recursos naturales, y el país de habla hispana más grande del mundo. La Ciudad de México es también un centro financiero muy importante en el continente americano.

La conferencia anual reunirá a unos 5.000 participantes en representación de más de 2.000 bufetes de abogados, empresas, gobiernos y reguladores de más de 130 jurisdicciones. Habrá más de 200 programas de especialidad organizados por todas las diferentes Divisiones y Secciones, incluidas exhibiciones en los que los asistentes escucharán a personalidades internacionales, funcionarios gubernamentales, consejeros generales y expertos de todas las áreas de práctica y continentes. Además, este evento ofrece una gran oportunidad para hacer nuevos amigos y conocidos con abogados de todo el mundo con el fin de desarrollar oportunidades de networking.

La IBA se fundó en 1947, poco después de la creación de las Naciones Unidas, con el objetivo de proteger y promover el Estado de derecho en todo el mundo. Desde su creación, la organización ha pasado de ser una asociación compuesta exclusivamente por colegios de abogados y sociedades jurídicas a incorporar abogados internacionales individuales y bufetes de abogados enteros. Sus miembros actuales son más de 80.000 abogados internacionales de la mayoría de los principales bufetes del mundo y unos 190 colegios y asociaciones de abogados de más de 170 países.

Todos los programas, incluido el acto inaugural y la fiesta de apertura, tendrán lugar en el Centro de Convenciones Citibanamex, por lo que será una gran oportunidad para conocer las últimas novedades jurídicas de la mano de expertos en sus respectivos campos.

Cualquiera que se una a la conferencia, también tendrá la experiencia de la calidez y amabilidad del pueblo mexicano, así como la gran oferta cultural y culinaria que tiene la Ciudad de México.

¡Los esperamos!

Interactive Index

SPECIAL GUESTS

Entrevista con
Gabriel Huerta Ramos

APPLIED LAW

 Antitrust/Competition

Arbitration

Energy

Insurance

 International Trade

Public Law

Aviation

Banking & Finance

Dispute Resolution

Employment

Environment

ESG

Life Sciences

Real Estate

Restructuring & Insolvency

Tax

International Desk

Featured Cases

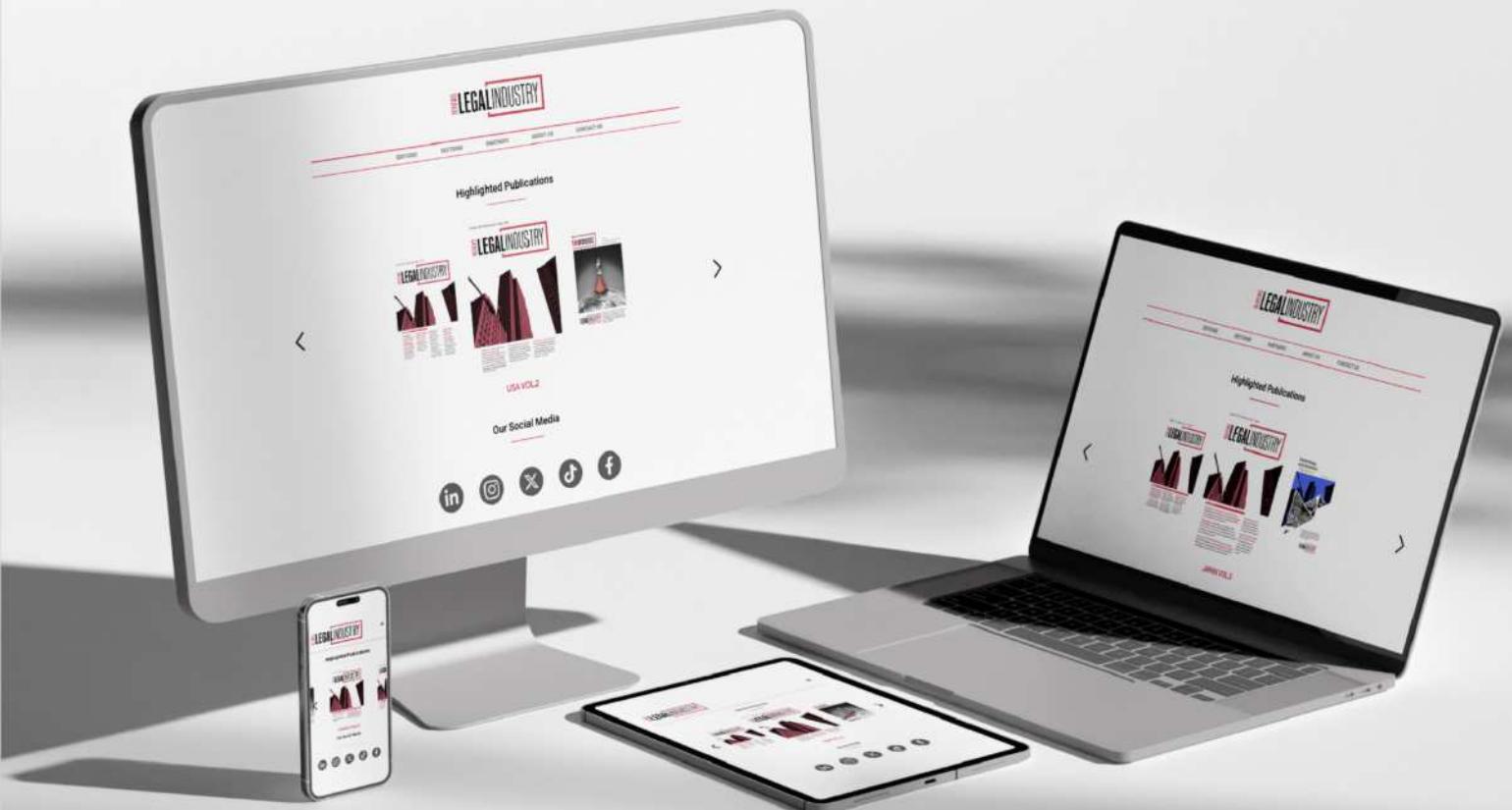
Presiona cualquiera de los botones visualizados en esta página para visitar el contenido de cada área de práctica. En cada sección, si presionas el logo de la firma de abogados, serás dirigido a su sitio web. Al presionar la foto de un autor, te llevará a su perfil.



Do you want to be featured in our
next publication?

CONTACT US

HERE



Contributing **Law Firms**

Hogan Lovells



WATCH NOW

Philippi
Prieto Carrizosa
Ferrero DU
& Uría

El estudio Iberoamericano

INTERNATIONAL DESK
CHILE



TIGGES

INTERNATIONAL DESK
GERMANY



DE GAULLE
FLEURANCE

INTERNATIONAL DESK
FRANCE



gonzalez calvillo
meet new standards

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES

**MAÑÓN
QUINTANA**
abogados

**NADER
HAYAUX
& GOEBEL**

Holland & Knight

CORONA & NEPOTE
ABOGADOS

 PÉREZ CORREA
GONZÁLEZ



WATCH NOW

Blakes

INTERNATIONAL DESK
CANADA



INTERNATIONAL DESK
JAPAN



OLN
OLDHAM, LI & NIE

INTERNATIONAL DESK
CHINA & HONG KONG



WHITE & CASE

GARRIGUES

GT Greenberg Traurig

RITCH
MUELLER

sánchez
devanny®



**Ferran
Martínez**
— ABOGADOS —

NEW section is ON



ut

be a VIDEO PARTNER





Gabriel Huerta Ramos:

"Nuestra materia prima es el conflicto, pero como abogados de empresa, debemos siempre privilegiar la negociación al litigio, incluso un litigio es un mecanismo de negociación".

Gabriel Huerta Ramos es director jurídico en Prodemex (Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.) y egresado de Derecho de la Escuela Libre de Derecho.

En esta entrevista con The Legal Industry Reviews: México, Gabriel Huerta Ramos, director jurídico en Prodemex, nos detalla sus visiones sobre organización laboral, la relación con los asesores y los desafíos actuales de la labor legal.

Gabriel, ¿puedes platicarnos de tu carrera profesional?

El 2025 cumple 30 años de haber ingresado a la Escuela Libre de Derecho, soy generación 1995. Durante la carrera, fui pasante de Notaría con el Lic. Arturo Sobrino Franco y cuando egresé me incorporé como asociado al Bufete Dávalos, una firma de litigios complejos.

En el 2000 se publicó la Ley de Concursos Mercantiles y desde ese ángulo, tuve la oportunidad de relacionarme en la firma con el sector empresarial, sus crisis y retos para buscar su conservación.

En 2004, hace 20 años, me invitó el abogado general de Pinfra a integrarme a su equipo, precisamente en un escenario de concurso mercantil y para asegurar su rehabilitación, lo que sucedió.

En 2011 me convertí en director jurídico de Marhnos y pude empezar a gestionar a un equipo robusto de abogados, internos y externos, así como la creación de escenarios, alternativas y soluciones ante una multiplicidad de situaciones e incertidumbres en el entorno político, proponiendo y consolidando los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en un modelo de negocio concesional que por su propia naturaleza es de largo plazo.

Poco antes de la pandemia tuve la oportunidad de implementar los protocolos de cumplimiento en materia de contrataciones públicas, en una de las más grandes operadoras de

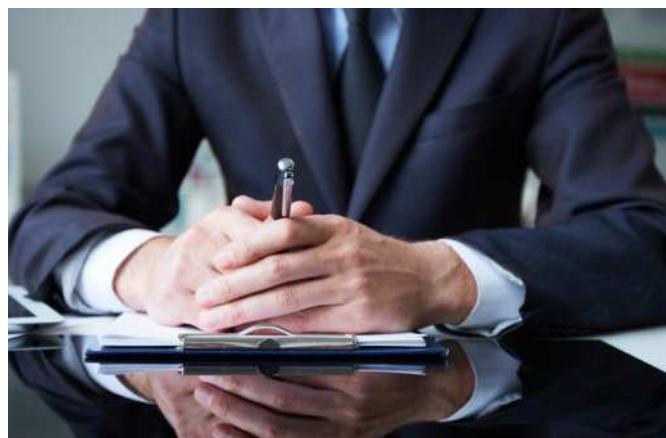
infraestructura a nivel mundial, como director de asuntos públicos de Aleatica y apenas se empezaron a aplicar las vacunas recibí una oportunidad muy gratificante de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo para asesorar en la contratación de los principales programas sociales del gobierno federal en Centroamérica y el Caribe a través de Bancomext y Banco del Bienestar.

Actualmente, tengo el honor de desempeñarme como director jurídico de Prodemex, sin duda la constructora mexicana más importante hoy en día, en una franca expansión internacional, así como constante, sólido y sofisticado crecimiento en el país.

Gabriel, en tu día a día, ¿qué tipo de asuntos jurídicos tratas o resuelves en tu cargo actual?

Como abogado de empresa, soy un abogado que construye y resuelve. Esto tiene su dificultad "lo más fácil es destruir".

Los abogados de empresas debemos ser capaces de jugar distintos roles en nuestra sociedad con la alta dirección, principalmente integrar las necesidades jurídicas y los consensos para resolverlas, para lograr la productividad de la empresa, incluso ser emprendedores, esto es, abrir el abanico de posibilidades que ayuden a la administración a tomar decisiones con el mayor beneficio y el menor costo.



Integrar y consolidar un equipo interno y externo enfocado a la tarea y especializado en las distintas prácticas que la empresa requiere: corporativo, proyectos y controversias. Lo anterior, es clave para lograr el balance entre el sentido de urgencia y la estrategia de largo plazo en una empresa multinacional y multigeneracional.

Nuestra materia prima es el conflicto, pero como abogados de empresa, debemos siempre privilegiar la negociación al litigio, incluso un litigio es un mecanismo de negociación.

¿Cómo explicas asuntos complejos al equipo de negocios y otras personas que no son juristas?

Al comunicarnos con la alta dirección debemos tener gran capacidad de síntesis, ser objetivos en los planteamientos y creativos en la búsqueda de soluciones en el mejor interés de la empresa. Tengo la suerte de compartir la profesión de abogado con el presidente del consejo de Prodemex, y eso, sin duda, potencializa la mancuerna.

En un entorno de constructores, al hablar con ingenieros, es difícil decir que el Derecho es una ciencia inexacta—como lo es—pero también, Derecho es proceso y desde ahí podemos presentar pronósticos, incluso predicciones, y la mejor forma de administrar las expectativas y gestionar la incertidumbre es tener una comunicación y apertura en tiempo real e ininterrumpida con todas las áreas.

¿Qué función juega el abogado o abogada interna de empresa para coordinar y delegar a sus despachos externos en el proceso?

La participación de asesores agrega mucho valor cuando la estrategia o la sofisticación lo requiere y puede llegar a ser determinante en la solución de un problema. En todo caso, su interacción con la empresa es puntual, temporal y muchas veces correctiva; no así del abogado interno que es general, permanente y preventiva.

¿Qué es lo que más te gusta de las firmas de abogadas externas que te apoyan?

Aprender de las experiencias de los asesores al tener distintos clientes y distintos ángulos para resolver un problema similar es muy enriquecedor. Por último, el abogado de empresa debe ser combativo en la construcción de soluciones y capaz de integrar en la solución a cualquier actor que sea necesario

¿Cómo consideras que la experiencia adquirida en tus anteriores empleos te preparó para los retos y experiencias que enfrentas en tu carrera profesional?

Una de las experiencias que más valoro fue haber podido negociar en La Habana con el gobierno cubano una cláusula de solución de controversias alternativa a un arbitraje del Banco Mundial (2022); y otra, participar en Nueva York en un foro político de alto nivel de desarrollo sostenible en Naciones Unidas para establecer la institucionalidad corporativa para la eficacia de alianzas en la esfera público-privada (2018). En ambos casos mi *networking* y capacidad de negociación se amplió exponencialmente, en México y en el continente, me di cuenta de las tendencias y los momentos en distintos países que estoy capitalizando no solo desde una mentalidad de ir un paso adelante, sino también, desde conexiones significativas que permiten diseñar soluciones y alternativas, desde su planteamiento, tomando en cuenta a los distintos *stakeholders* de proyectos que tienen un impacto positivo en la sociedad.

¿Cuáles son los retos de trabajar en una empresa global con operaciones en distintos países y culturas?

El mayor reto consiste en armar los equipos con las mejores personas en las distintas localidades donde operamos y de acuerdo a las necesidades que tenemos con nuestros clientes. Debemos respetar las diferentes formas que

"El mayor reto consiste en armar los equipos con las mejores personas en las distintas localidades donde operamos y de acuerdo a las necesidades que tenemos con nuestros clientes".

puede haber al llevar a la práctica los negocios en una latitud y en otra, pero sin perder la esencia de fondo que es dar resultados conforme a lo planeado y poder siempre reaccionar con solvencia y rapidez para resolver los problemas que se van presentando.

¿Cuál ha sido el reto más grande que has enfrentado en tu carrera profesional y cómo lo has solucionado?

Conciliar vida y trabajo es el mayor reto; gestionar y mantener el equilibrio entre las distintas áreas de la vida y cada una de sus manifestaciones en el plano intelectual, emocional y físico es un reto permanente. He aprendido a integrar cada vez más los dos mundos en vez de dividirlos como si fueran cosas aparte. En la pandemia, cuando tuve el reto de asesorar al gobierno federal y llevar las negociaciones presenciales para la firma de distintos instrumentos jurídicos en otros países, conllevó esfuerzos importantes en los tres planos que mencionaba.





Edition N°1 | December 2022 | France

LEGAL INDUSTRY



In this edition, Murray Ames and Karoly Olajos talk about the International Thermonuclear Experimental Reactor, considered one of the most ambitious projects in fusion energy in the world.

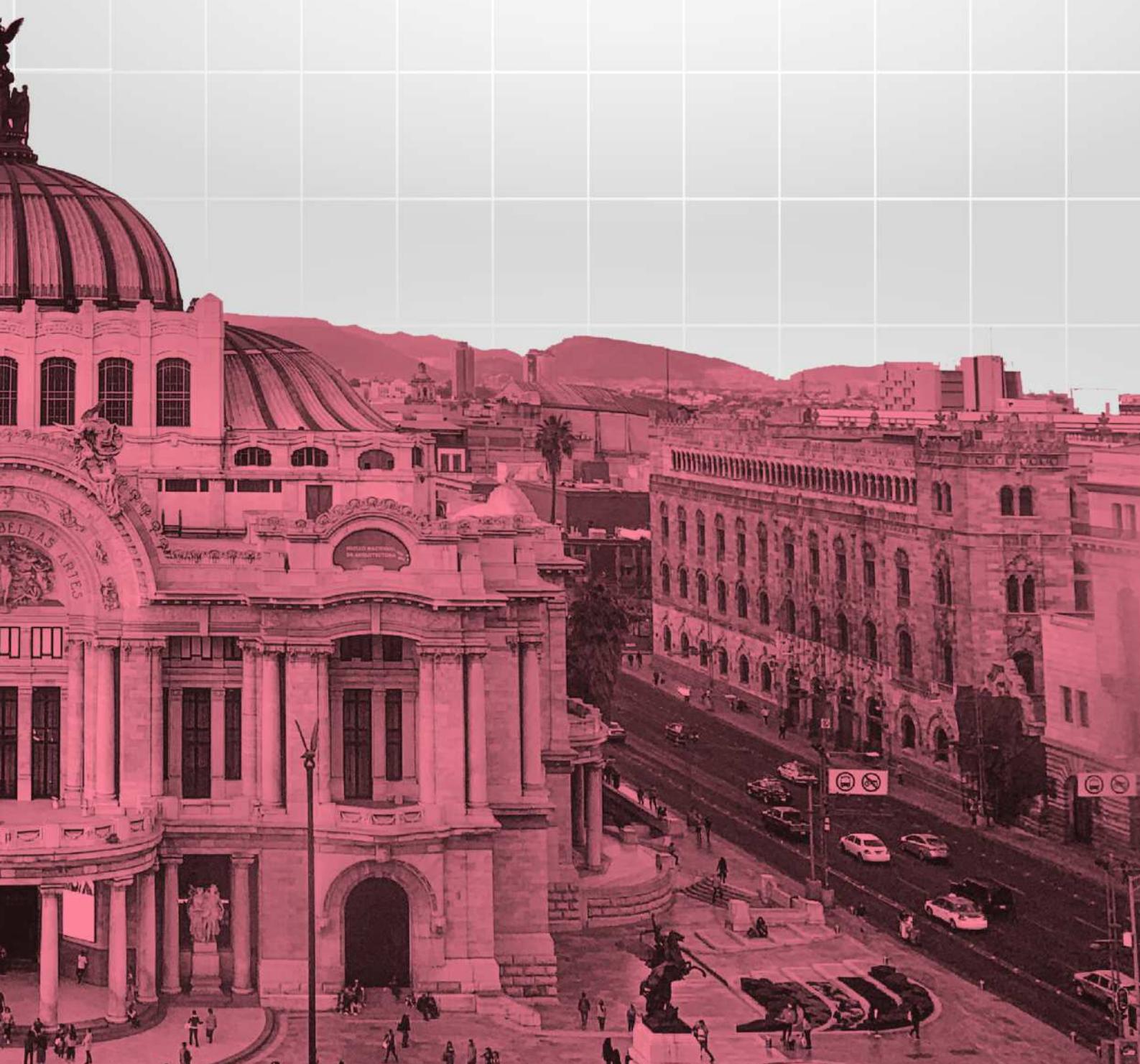
Gwénaëlle Henrì, partner and consulting director at the agency **Elliott & Markus**, explains how law firms can communicate a new service offer to their clients and build a service that meets the customers needs.



APPLIED LAW

Easy to **write**, easy to **read**.





Antitrust/Competition

El control de concentraciones en México

El control de concentraciones es un mecanismo regulatorio crucial para mantener la competencia económica en México. Implica la revisión y autorización de fusiones y adquisiciones por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica (**Cofece**), con el fin de prevenir prácticas anticompetitivas que puedan perjudicar a los consumidores y al mercado en general.

Antes de la promulgación de la Ley Federal de Competencia Económica (**LFCE**) en 2014, el control de concentraciones en México era menos robusto y carecía de la claridad y los criterios bien definidos que se tienen hoy en día. La regulación estaba dispersa y la supervisión de las concentraciones era menos efectiva, permitiendo la consolidación de empresas con poca intervención estatal. La promulgación de la LFCE marcó un punto de inflexión en el control de concentraciones en México. La ley no solo clarificó los criterios y procedimientos para evaluar las concentraciones, sino que también fortaleció a la Cofece otorgándole mayores facultades para investigar y sancionar conductas anticompetitivas.

El control de concentraciones en México ha seguido evolucionando, adaptándose a las dinámicas cambiantes del mercado y a las nuevas realidades económicas. Con el auge de las plataformas digitales y las tecnologías emergentes, la Cofece ha tenido que ajustar sus criterios y enfoques para evaluar concentraciones en sectores tecnológicos, donde las dinámicas de mercado pueden ser muy diferentes a las tradicionales. Ha habido un creciente énfasis en evaluar cómo las concentraciones afectan directamente a los consumidores, más allá de los efectos en la competencia entre empresas, incluyendo consideraciones sobre precios, calidad y variedad de productos y servicios.

El término de concentraciones se encuentra definido en La LFCE como *la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos*. Una vez que se tiene claro el concepto de concentración, la LFCE establece que las concentraciones que superen ciertos umbrales deben ser autorizadas por Cofece antes de que estas se lleven a cabo.

Sin embargo, a pesar de que existe disposición expresa que explica dichos umbrales, se observa que en los

Hogan Lovells



Íñigo Cortina Lira
inigo.cortina@
hoganlovells.com



Tabata Román González
tabata.roman@
hoganlovells.com

últimos años, un gran número de agentes económicos en diversos mercados y sectores continúan omitiendo dar cabal cumplimiento a esta obligación. Tan es así, que en los últimos años se han identificado más de quince omisiones de notificación de concentraciones en diversos mercados. Estas omisiones han sido investigadas y sancionadas por Cofece.

Si entonces el control ha evolucionado y es claro, ¿cuál es la razón de las múltiples omisiones de notificación por parte de diversos agentes económicos? Podría tratarse de una falta de conocimiento o entendimiento de los umbrales específicos que requieren notificación. Por otro lado, algunos agentes económicos podrían decidir asumir el riesgo de no notificar para evitar el escrutinio regulatorio o pueden sentirse desincentivados por la complejidad y el costo del proceso de notificación. Asimismo, podría deberse a la carencia de esfuerzos internos al momento de promover y difundir las reglas y requisitos por parte de la Cofece. Por último, puede ocurrir que la notificación sea pasada por alto debido a la negligencia de las partes involucradas o por errores en el cálculo del valor de la operación.



About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *Hogan Lovells* experience.



WATCH NOW

Practice Area News

Cofece multa empresas por concentraciones no notificadas. La Cofece impuso una multa de \$58,390,565 a seis empresas que venden gasolina y diésel por no notificar dos adquisiciones significativas. Las concentraciones, realizadas en 2015 y 2017, superaron los umbrales establecidos por la LFCE y debieron de haberse notificado. La sanción busca asegurar la competencia justa y proteger a los consumidores, reforzando el compromiso de Cofece con la transparencia y la legalidad en el mercado.

Cofece identifica barreras a la competencia en el autotransporte federal de pasajeros. La Autoridad Investigadora de la Cofece determinó preliminarmente que vínculos entre competidores y ciertos aspectos regulatorios están afectando la competencia en el autotransporte federal de pasajeros en México. Estas barreras impactan modalidades de transporte como De Primera, De Lujo, Ejecutivo y transporte desde y hacia puertos y aeropuertos, así como la modalidad Económica en la región Noroeste. Cofece podría recomendar cambios regulatorios y órdenes a los agentes económicos para eliminar estas barreras, mejorando la competencia y beneficiando a los consumidores.

Cofece denuncia manipulación de precios en productos para edificaciones. La Cofece presentó una querella ante la FGR contra personas implicadas en la colusión para manipular precios de productos de recubrimiento en el sector construcción. Esta práctica absoluta podría llevar a penas de cinco a diez años de prisión. Además de la querella, la Cofece lleva el procedimiento seguido en forma de juicio para sancionar administrativamente a los responsables.

Cofece sanciona a empresa por modificar términos de operación aprobada. La Cofece multó con 1 millón 545 mil pesos a la empresa Gebr. Knauf KG y a dos personas físicas por realizar una concentración en términos distintos a los aprobados originalmente. Se añadió una cláusula de no competir no presentada en la solicitud inicial, impidiendo a la Cofece evaluar sus efectos en el mercado.

In the Firm

Jornadas de Arbitraje Hogan Lovells

Hogan Lovells

Arbitraje de inversión:
¿El último bastión de protección para los inversionistas?

Reserva tu lugar en confirmacion@hoganlovells.com

*Marriot Reforma - Paseo de la Reforma 276

27 de junio 2024
8:30 a.m. / 3:00 p.m.

Ciudad de México

México: un destino ideal para el arbitraje comercial internacional

En los últimos años, la comunidad internacional ha adoptado y promovido el arbitraje como uno de los métodos más efectivos para resolver disputas comerciales complejas. Debido a esto, algunos países han implementado regulaciones que fomentan la resolución de conflictos a través del arbitraje, respetando la independencia y autonomía tanto del tribunal arbitral como de la institución que administra el mismo. En contraste, en otros países, los tribunales judiciales tienen mayor capacidad para intervenir en los litigios presentados ante un tribunal arbitral, en menoscabo de la independencia y autonomía del tribunal arbitral.

México se ha destacado por ser uno de los países más amigables para el arbitraje en Latinoamérica, gracias a una serie de factores que lo hacen atractivo para las partes involucradas en disputas comerciales transfronterizas.

Ventajas Geográficas y Económicas

La localización geográfica de México, el tamaño de su economía y lo dinámico de ésta, resulta estratégica como puente de contacto entre los Estados Unidos y Canadá con el resto del continente, tanto por su localización como por las inversiones y empresas que invierten en el continente.

Marco Legal Sólido y Moderno

México adoptó la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional casi en su integridad, la suscripción del Estado mexicano a la Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras y de la Convención Interamericana sobre Eficacia Extraterritorial de las Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros, así como la posición de no intervencionismo y de apoyo al arbitraje que han adoptado los tribunales, lo que ha proporcionado un marco legal moderno y eficaz para el arbitraje.

Un ejemplo de lo anterior son las diversas tesis y jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, en las que se reconoce la validez constitucional de ciertos artículos que regulan al arbitraje en el Código de Comercio (1a. CLXXVI/2004 y 1a. CLXXIV/2009), en las que también se ordena un respeto irrestricto a la autonomía de la voluntad como fundamento de las facultades de un tribunal arbitral (I.30.C.935 C) o se fortalece el principio *Kompetenz-Kompetenz*, por el cual un tribunal arbitral puede conocer de su propia competencia (I.40.C.308 C).

Instituciones de Arbitraje

El marco legal sólido adoptado por México también ha fomentado el crecimiento de instituciones de arbitraje dentro del país, como el Centro de Arbitraje México (quienes se



Edgar Grajeda Muñoz

egrajeda@gcsc.com.mx



Daniel Morán Salgado

pmoran@gcsc.com.mx

jactan de que sus laudos nunca han sido anulados), la Cámara Nacional de Comercio o la Cámara de Comercio Internacional, las cuales se han convertido en referentes internacionales en cuanto a su eficacia y especialización, además de que han sido torales en la promoción de los medios alternativos de solución de controversias.

Costos Competitivos

Sin sacrificar la calidad del servicio, las instituciones de arbitraje en México ofrecen costos competitivos para la resolución de disputas comerciales. Los honorarios de los árbitros, así como los costos administrativos en las instituciones mexicanas suelen ser más bajos que en Estados Unidos y/o Europa.

Todas las características antes mencionadas hacen de México un destino ideal para el arbitraje comercial nacional o internacional, ya que: **(i)** se han firmado diversos tratados internacionales en beneficio de los medios alternativos de solución de controversias; **(ii)** la regulación arbitral es amigable para los procedimientos; y **(iii)** nuestros tribunales, lejos de ser intervencionistas, han adoptado una postura de impulso y apoyo: características que hacen de México un lugar atractivo para las empresas que buscan resolver sus disputas comerciales de manera efectiva y eficiente.





Practice Area News

CIADI Registra demanda de Fotowatio contra México. El **13** de marzo de **2024**, el **Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI)**, registró una demanda de Fotowatio contra México con el número **ARB/24/5**. Actualmente, el procedimiento se encuentra pendiente de resolución, siendo que, en mayo 2024, Henri C. Álvarez y Mónica Pinto aceptaron su nombramiento como árbitros designados por las partes.

ICC Mexican Arbitration Day. El **4** de julio de **2024**, se llevará a cabo el ICC Mexican Arbitration Day, organizado por la **Cámara de Comercio Internacional (CCI)** en el Hotel Four Seasons México. En este evento se discutirán los retos para la eficiencia del arbitraje, centrándose en la reducción de tiempos y costos, como retos importantes a los que se enfrentan la comunidad legal y empresarial.

Batalla de jurisdicciones: Caso Forbes IP vs Media Business Generators. El **23** de abril de **2024**, el **Juez de Distrito de los Estados Unidos, para el Distrito Sur de Nueva York**, emitió la opinión **23-CV-11168 (JGLC)** a través de la cual ordenó a Media Business Generators, S.A. de C.V. a retirar su solicitud de medidas cautelares previas al inicio de un arbitraje comercial contra Forbes IP, Ltd., radicada con el expediente **1334/2023** en el **Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

In the Firm

• González Calvillo y el despacho ibérico Pérez-Llorca anuncian un acuerdo de integración.

Pérez-Llorca y González Calvillo hemos anunciado hoy la firma de un acuerdo de integración, lo que supone la entrada de Pérez-Llorca en el mercado mexicano y es la primera integración entre dos firmas líderes en la Península Ibérica y México. Consulta [AQUÍ](#).

gonzalez calvillo
meet new standards

Análisis del proyecto energético de la nueva administración

Claudia Sheinbaum, candidata ganadora a la presidencia de México, ha perfilado a lo largo de su campaña una propuesta en materia energética titulada "Soberanía Energética para el Desarrollo Sostenible" que transformaría el panorama del país.

Por otro lado, ha manifestado su apoyo a las iniciativas de reformas constitucionales presentadas en febrero pasado por el actual presidente Andrés Manuel López Obrador, que entre otros, proponen trasladar las funciones de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos a la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Competencia Económica a la Secretaría de Economía, eliminando a estos reguladores independientes de mercado, así como de reformar estructuralmente al Poder Judicial y sustituir a Ministros, Jueces y Magistrados por funcionarios electos popularmente.

Acorde con propuestas previas de la actual administración, Sheinbaum también ha sostenido que la Comisión Federal de Electricidad deberá generar al menos el 54% de la electricidad del país para garantizar el control sobre los recursos energéticos.

El proyecto de Claudia Sheinbaum se centra en el fortalecimiento de las empresas estatales, en asegurar el abastecimiento de energía utilizando recursos nacionales y en la reducción de la dependencia de las importaciones, así como en la reducción de emisiones para combatir el cambio climático y promover un desarrollo sostenible. Este enfoque se alinea con una política energética que prioriza la autosuficiencia y la seguridad energética nacional.

Se propone desvincular el consumo de energía del crecimiento económico, maximizando la penetración de energías renovables, potencializar la eficiencia energética, priorizar la electrificación y erradicar la pobreza energética, así como establecer "reglas claras, justas" para la generación privada que brinden certeza y prioricen el interés de la Nación.

El plan energético de Claudia Sheinbaum representa una visión integral y ambiciosa para el futuro energético de México. Su enfoque en la transición

MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES



Aisha Calderón Moisés
acalderon@macf.com.mx



Daniela Cabeza
de Vaca Orozco
dlcabezadevaca@macf.com.mx

energética está alineado con las tendencias globales. Sin embargo, la implementación de estas propuestas enfrentará desafíos significativos, tanto financieros como administrativos, relacionados con las capacidades de las empresas estatales, históricamente afectadas por problemas estructurales y financieros. La dependencia excesiva a las empresas estatales podría aumentar los actuales apagones que se viven en el país y frenar el crecimiento económico y la relocalización de empresas, dada la falta de inversión y modernización del Sistema Eléctrico Nacional y el pretendido límite de la generación privada a 46% de la capacidad instalada total.

Dada la mayoría que MORENA obtuvo en el Congreso de la Unión, la posibilidad de que sean aprobadas reformas constitucionales que limiten los contrapesos efectivos para defensa del Estado de derecho genera un clima de profunda incertidumbre para las inversiones privadas. Para que este plan sea exitoso, será crucial una gestión eficiente, un marco legal robusto y efectivo, y una cooperación real entre el sector público y privado que logre encontrar un balance entre política y necesidades del mercado y de los consumidores.





Practice Area News

Suprema Corte valida reforma a Ley de Hidrocarburos de 2021. El pasado 29 de abril de 2024 el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") validó reformas a la Ley de Hidrocarburos ("LH") en materia de otorgamiento, suspensión y revocación de permisos para refinación, exportación, importación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de hidrocarburos. A manera de contexto, el 4 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a los artículos 51, fracción III; 53, párrafo segundo; 57, y 59 Bis, así como en los transitorios Cuarto y Sexto de la LH, que versan, entre otros, al otorgamiento, suspensión y revocación de permisos para actividades como la refinación, exportación, importación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio al público de hidrocarburos ("Reforma de la LH"), misma que fue impugnada por medio de la acción de inconstitucionalidad número 91/2021 promovida por diversos Senadores. Para más información haz clic [AQUÍ](#).

Publica CRE disposiciones en materia de aportaciones para obras de conexión e interconexión. Las Disposiciones regulan las aportaciones previstas en los artículos 35 de la Ley de la Industria Eléctrica y 53 de su Reglamento respecto de la construcción de obras específicas, ampliaciones o modificaciones a la infraestructura existente requeridas para: (i) la conexión de nuevos centros de carga, o cambios en el punto de conexión o incremento de la demanda contratada; (ii) la interconexión de una nueva central eléctrica, cambios en el punto de interconexión o el incremento de la capacidad contratada; y (iii) la modificación de instalaciones existentes derivadas de una solicitud realizada por un Generador. El 26 de enero de 2024, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") publicó el Acuerdo número A/065/2023 por el que expide las "Disposiciones administrativas de carácter general en materia de aportaciones, la metodología de cálculo de las aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones y los modelos de convenios correspondientes" (las "Disposiciones"). Para más información haz clic [AQUÍ](#).

In the Firm

**MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES**

**FIRMA LÍDER EN EL
MERCADO MEXICANO**

30 AÑOS

BRINDANDO SERVICIOS LEGALES
DE ALTA CALIDAD

[www.macf.com.mx](#)

Contamos con 30 años de experiencia brindando servicios legales de alta calidad para satisfacer las necesidades de nuestros clientes con un equipo de profesionales líderes en el ámbito legal.

Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes es una firma líder en el mercado mexicano en sus diferentes áreas de práctica y ha sido reconocida en los directorios legales de mayor relevancia en el mercado.

[CONOCE MÁS](#)

Regulación de riesgo cibernético en el sector financiero

En los últimos años, los ataques cibernéticos se han vuelto un riesgo ordinario. Los ciberataques se han incrementado exponencialmente, lo que pone en peligro la confidencialidad, la integridad de la información e inclusive la operación de una empresa o industria. Esta tendencia continuará aumentando en los siguientes años.

De acuerdo con Fortinet, una empresa de Estados Unidos, encontramos que, durante el primer semestre del 2023, México ocupó el segundo lugar con mayor cibercriminalidad en Latinoamérica. Por lo anterior, desde hace algunos años, algunas autoridades mexicanas han adoptado cierta regulación para prevenir y mitigar este riesgo:

- **Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV")**: En las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV aplicables a instituciones de crédito e instituciones de tecnología financiera, se hace referencia a la seguridad de la información, estableciendo la obligación de considerar la implementación de controles internos para estos efectos.
- **Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro ("CONSAR")**: En las disposiciones de carácter general emitidas por la CONSAR aplicables a los modelos novedosos a que hace referencia la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, también se incluyen temas sobre la seguridad de la información, incluyendo la obligación de reportar ante la CONSAR los incidentes ocurridos, en su caso.
- **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ("CNSF")**: Por su parte, la CNSF ha reconocido la importancia de este tema en su Reporte de Coyuntura a marzo de 2024. No obstante, la CNSF no ha emitido disposiciones de carácter general o normativas al respecto.
- **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ("INAI")**: Las leyes de protección de datos personales prevén medidas de seguridad físicas y técnicas a nivel organizacional para el tratamiento de información que contenga datos personales. Adicionalmente, se prevén obligaciones puntuales, como la obligación de notificar a los titulares de los datos personales en caso de un ataque cibernético, sujeto a ciertas condiciones. Incluso, la vulneración de seguridad a las bases de datos está regulada como un delito en materia de datos personales.

En resumen, aunque contamos con cierta regulación en tema de ciberseguridad, no hay un criterio uniforme que



Luciano Pérez G.

lperez@nhg.com.mx



Mariela Alaniz F.

malaniz@nhg.com.mx

aplique a todas las entidades, y las disposiciones actuales resultan vagas e insuficientes.

Actualmente, se han presentado en México tres iniciativas en temas de ciberseguridad. Estas iniciativas tienen como objetivo designar a las autoridades responsables en materia de ciberseguridad, establecer las bases necesarias para la prevención, atención, y respuesta efectiva ante posibles ciberataques y definir los delitos cibernéticos. Desafortunadamente, ninguna de estas iniciativas ha sido aprobada y publicada, y no hay fecha cierta en que se haga.

Aunque dichas iniciativas representan una posible respuesta a la creciente necesidad de reforzar la seguridad de la información en México, persiste la interrogante de que sean suficientes para asegurar un marco regulatorio efectivo en materia de ciberseguridad.

Por lo tanto, a falta de regulación clara, es esencial que las entidades reguladas (incluyendo instituciones de seguros) y no reguladas se autoregulen de los riesgos asociados a los ciberataques e incorporen en sus manuales y políticas internas medidas de prevención y de actuación ante este riesgo latente.





Practice Area News

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley general de ciberseguridad. Esta iniciativa versa sobre el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Ciberseguridad, fue presentada por la Diputada Juanita Guerra Mena, y publicada en la Gaceta del Senado el **20 de marzo de 2024**. Ver más [AQUÍ](#).

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley federal de ciberseguridad. Esta iniciativa versa sobre el proyecto de decreto para expedir la Ley Federal de Ciberseguridad, fue presentada por el Diputado Javier Joaquín López Casarín, y publicada en la Gaceta del Senado el **20 de marzo de 2024**. Ver más [AQUÍ](#).

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley federal de ciberseguridad y se derogan los artículos 211 bis 1, 211 bis 2, 211 bis 3, 211 bis 4, 211 bis 5, 211 bis 6 y 211 bis 7 del Código Penal Federal. Esta iniciativa versa sobre el proyecto de decreto para expedir la Ley Federal de Ciberseguridad, además de la derogación de ciertos artículos del Código Penal Federal. Esta iniciativa fue presentada por los Senadores Sergio Pérez Flores y Rafael Espino de la Peña, y publicada en la Gaceta del Senado el **14 de febrero de 2024**. Ver más [AQUÍ](#).

In the Firm

Nader, Hayaux & Goebel



Nader, Hayaux & Goebel (NHG) es un despacho líder en materia de fusiones y adquisiciones, bancario y financiero, fintech, mercados de deuda y capital, financiamiento estructurado, ASG, telecomunicaciones, impuestos, seguros y reaseguros, financiamiento de proyectos, inmobiliario, energía e infraestructura, reestructuras, concursos mercantiles y quiebras, contratación con entidades gubernamentales, competencia económica y cumplimiento normativo. Nuestro equipo es reconocido por prestar asesoría legal de la más alta calidad y complejidad, y un extraordinario servicio al cliente.

NHG's staff consists of 17 partners, three Of counsels and more than 45 associates.

NHG is the only Mexican law firm with an office in London; it has a strong focus on developing and pursuing business opportunities in Mexico, the UK and other European countries and enjoys excellent working relationships with law firms in all major cities around the world.

www.nhg.com.mx



La facultad de la autoridad aduanera para establecer causas de revocación de las concesiones o de cancelación de las autorizaciones

El artículo 144-A de la Ley Aduanera, prevé las causas por las cuales la autoridad aduanera puede revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones otorgadas en términos de esa Ley.

A ese respecto, el artículo 144-A, párrafo primero, fracción VI, de la Ley Aduanera, establece lo siguiente:

"Artículo 144-A. El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones otorgadas en los términos de esta Ley, por cualquiera de las siguientes causas:

"VI. Las demás que establezca esta Ley y las que se señalen en la concesión o autorización".

De acuerdo con el precepto transscrito, la autoridad aduanera podrá revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones otorgadas en los términos de la Ley Aduanera, por cualquiera de las causas siguientes:

- Las demás que establezca la Ley Aduanera;
- La que se señalen en la concesión o autorización.

En atención al segundo supuesto mencionado en esa disposición, la autoridad aduanera puede establecer en las concesiones y en las autorizaciones otorgadas en los términos de la Ley Aduanera, causas de revocación de las concesiones y de cancelación de las autorizaciones que no se encuentren previstas en la Ley Aduanera.

Debido a ello, esa disposición es inconstitucional porque transgrede los principios de seguridad jurídica y de legalidad en su vertiente de reserva de la ley, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución General de la República, toda vez que faculta a la autoridad aduanera para establecer causas de revocación de las concesiones y de cancelación de las autorizaciones, que no impliquen contravenciones a la Ley Aduanera.

Ello es así, debido a que si las causas de revocación de las concesiones y de cancelación de las autorizaciones se encuentran previstas en la Ley Aduanera, entonces no será necesario que la autoridad aduanera establezca las mismas en la concesión o en la autorización, pues bastará con que la autoridad aduanera aplique el primer supuesto del artículo 144-A, párrafo primero, fracción VI, de la Ley Aduanera, antes mencionado, el cual prevé que procede



Edmundo Hernández
edmundo.hernandez@
ecrubbio.com

la revocación de las concesiones y la cancelación de las autorizaciones por cualquier causa que se encuentre prevista en la Ley Aduanera.

De tal manera que solamente estarán apegadas a derecho las causas de revocación de las concesiones y de cancelación de las autorizaciones que tengan un sustento expreso en la Ley Aduanera, precisamente para evitar que el gobernado quede en incertidumbre ante la actuación arbitraria y caprichosa de la autoridad aduanera, quien unilateralmente puede establecer causas de revocación de las concesiones y de cancelación de las autorizaciones otorgadas en los términos de la Ley Aduanera, de acuerdo con el segundo supuesto previsto en el artículo 144-A, párrafo primero, fracción VI, de la Ley Aduanera.

En esas condiciones, para evitar que la autoridad aduanera pueda establecer causas de revocación de las concesiones y de cancelación de las autorizaciones otorgadas en los términos de la Ley Aduanera, deberá impugnarse la inconstitucionalidad del segundo supuesto previsto en el artículo 144-A, párrafo primero, fracción VI, de la Ley Aduanera, que faculta a la autoridad aduanera para establecer causas de revocación de las concesiones y de cancelación de las autorizaciones en forma unilateral y caprichosa.



About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in a especially produced video.
Welcome to the *EC Rubio* experience.



WATCH NOW

Practice Area News

DECRETO que impone aranceles temporales a la importación de diversas mercancías. El pasado 22 de abril de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (el "Decreto"), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación (23 de abril de 2024) y permanecerá vigente durante los siguientes 2 (dos) años.

Es importante señalar que, mediante el Decreto, se establecieron aranceles temporales de entre 5% a 50% a la importación de mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras.

In the Firm

• Creciendo juntos: EC Rubio / Fegamo y Vasaf.

EC Rubio y Fegamo y Vasaf, han concluido de manera exitosa el proceso de integración de Fegamo y Vasaf a EC Rubio.

• EC Rubio Promueve Dos Socios y Dos Consejeras.

Tenemos el gusto de informar el nombramiento de nuestros abogados Alma Oviedo y Eduardo Cortés como Socios, y Elisa Cortés y Jimena Acosta como Consejeras de EC Rubio, fortaleciendo la estructura y liderazgo de la Firma.



El cumplimiento de la suspensión en el juicio de amparo

La suspensión de los actos reclamados es uno de los elementos de mayor trascendencia dentro del juicio de amparo. La figura de suspensión en amparo es muy amplia y permite a los jueces emitir órdenes que no solo paralicen la ejecución de ciertas resoluciones, sino para que —en casos particulares— se puedan conceder efectos restitutorios de manera provisional e incluso obligar a las autoridades a cumplir con sus obligaciones en casos de omisiones.

Los jueces cuentan con la discrecionalidad de determinar cualquier tipo de medidas que consideren necesarias para que la materia del juicio subsista y evitar que se generen daños de imposible o difícil reparación para los quejosos (inclusive hasta antes de la reforma a la Ley de Amparo en 2024, para concederla con efectos generales tratándose de normas). Sin embargo, para que dichas medidas sean efectivas, las mismas deben cumplirse por las autoridades responsables y los juzgadores deben contar con los mecanismos para ordenar el cumplimiento coactivo de la suspensión.

Un antecedente relevante sobre la suspensión data de la primera Ley de Amparo de 1861, en donde se estableció la suspensión como una medida cautelar dentro del juicio de amparo, pero no se incluyó un procedimiento para hacerla efectiva. Esta falta de mecanismos vinculantes generó que las autoridades evitaran dar cumplimiento a la suspensión. Esta situación se corrigió a partir de 1869 y a través de diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (*"SCJN"*) para equiparar el procedimiento de cumplimiento de la suspensión al del cumplimiento de las sentencias de fondo.

En Ley de Amparo vigente —2013— se incorporaron los criterios y jurisprudencias de la SCJN sobre el cumplimiento de las suspensiones y los mecanismos que los quejosos pueden hacer valer para que el Juzgado califique y ordene el cumplimiento de la suspensión.

La suspensión en el juicio de amparo es efectiva desde el momento en que se dicta, aun si la misma es recurrida por las autoridades. Esto significa que las autoridades responsables se encuentran obligadas a su cumplimiento *"de inmediato"*; sin embargo, no podrán ser sancionadas por desacato, sino hasta que sean formalmente notificadas de la misma.

Para los casos en donde las autoridades incumplan con las suspensiones, la Ley de Amparo prevé el incidente previsto en el artículo 206 de la Ley de Amparo, a través del cual se puede denunciar el incumplimiento de la suspensión, ya sea, por exceso o defecto, por parte de las autoridades. En enero de 2024, el Pleno de la SCJN resolvió en la contradicción de criterios 523/2019 que dicho incidente



Fernando Elías

García Gómez

fgarcia@whitecase.com



Yuriria Galicia

galicyu@whitecase.com

procede también respecto de la suspensión provisional —aun cuando el artículo 206 de la Ley de Amparo no lo refiera expresamente— y que la emisión de la suspensión definitiva no deja sin efectos el análisis y posibles consecuencias derivadas del incidente por incumplimiento de la suspensión.

El incidente sobre el incumplimiento de la suspensión, de declararse fundado, concluye con la orden a las autoridades responsables para que cumplan dentro de 24 horas con la suspensión y las medidas que determine el Juez de Distrito y, en caso de reincidir o no dar cumplimiento en dicho término, se dará vista al Ministerio Público para iniciar las investigaciones contra los funcionarios por la comisión de los delitos específicos contenidos en los artículos 209, fracciones III y IV y 262 de la Ley de Amparo.

El cumplimiento de las suspensiones es un elemento esencial para que el juicio de amparo pueda considerarse como un recurso efectivo y más importante aún en el actual contexto político, en donde el Ejecutivo Federal pretende erosionar los pesos y contrapesos constitucionales. Por lo que, es fundamental que los Jueces de Distrito, no solo cuenten con los mecanismos, sino que lleven dichas medidas a la práctica.





Practice Area News

Política energética. A raíz de los apagones ocurridos en diversos estados, el Presidente López Obrador reconoció que el País enfrenta un déficit de generación eléctrica. Especialistas del sector criticaron el mensaje del Gobierno imputando los "apagones" a la onda de calor y refieren que los mismos se deben a la falta de inversión en redes de transmisión y distribución; así como los impedimentos regulatorios para la instalación de generación privada.

COFECE concluyó investigación en contra de Amazon y Mercado Libre. La Autoridad Investigadora de la COFECE emitió en febrero de 2024 el dictamen preliminar en donde encontró presuntivamente que Amazon y Mercado Libre imponen barreras a competidores en el mercado de comercio electrónico. Dentro de las medidas propuestas por la autoridad investigadora ordena a dichas empresas a desvincular servicios de *streaming* de sus suscripciones. El Pleno de la COFECE aún debe valorar este caso y resolver en definitiva.

Paralización en el sector minero. El sector minero se encuentra en parálisis; al menos 23 proyectos se encuentran detenidos y se ha suspendido la inversión en el sector debido a la falta de resolución de la acción de inconstitucionalidad y juicios de amparo presentados en contra de la reforma a la Ley Minera (hoy Ley de Minería), así como la falta de publicación del Reglamento a la Ley Minera por parte del Ejecutivo Federal.

In the Firm

• White & Case recibe reconocimiento por su trabajo pro bono.

White & Case recibió un reconocimiento por su trabajo pro bono del *Vance Center's Michael Cooper Celebration of International Pro Bono Excellence*, por su asesoría a Colectivo Artesana en la preparación de una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El equipo fue liderado por Rafael Llano.



Denuncia pública – Crisis Sistema Penitenciario en Guatemala

Aviation

Agenda regulatoria prioritaria del sector aéreo para el próximo sexenio

Este sexenio está acabando y están quedando pendientes de resolverse diversos temas críticos y estratégicos del sector del transporte aéreo en México.

Después de un análisis detallado de lo que ha sucedido en la aviación de nuestro país durante este sexenio, podemos concluir que los siguientes temas deberían de formar parte de la **"Agenda Regulatoria Prioritaria del Transporte Aéreo en México para el próximo sexenio"**:

1. La Seguridad Aérea/Operacional

a. Durante este sexenio la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos, degradó a México a categoría 2 en seguridad aérea, derivado de una auditoría en ese rubro en la que resultaron numerosos hallazgos. Despues de poco más de 2 años y de innumerables procesos para solventarlos, con un costo millonario en afectaciones operacionales para las aerolíneas mexicanas, México recuperó la categoría 1.

b. En semanas recientes, la OACI auditó también a México nuevamente en seguridad aérea, resultando diversas observaciones que merecieron acciones concretas para solventarlas.

c. Es un tema criticamente prioritario llevar la seguridad aérea de México, a un nivel óptimo y aceptado globalmente, implementando las normas y mejores prácticas de los organismos reguladores internacionales. La seguridad aérea u operacional es el valor esencial de la aviación, sin ella el transporte aéreo no existiría.

2. La Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC)

La autoridad y regulador en materia de aviación civil tiene los siguientes temas históricamente pendientes:

a. **La asignación de presupuesto federal suficiente** – queda pendiente la tarea de transmitir el valor de la aviación a los responsables de asignar el presupuesto federal, a fin de que entiendan la trascendencia del transporte aéreo en un país como motor de la economía nacional y así asigne el presupuesto que una actividad estratégica y de seguridad nacional como la aviación requiere.

b. **La descentralización** – pendiente modificar la legislación aérea para transformarla de órgano desconcentrado a descentralizado para que pueda contar con un patrimonio propio.

c. **La capacitación y profesionalización del personal** – al tratarse la aviación de una actividad altamente técnica y especializada, el personal que labora en la entidad reguladora requiere capacitación permanente y del mejor nivel.



Alejandro Cobián
Bustamante

acobian@folclaw.com

Flores / Olivares
Cobián

3. El Sistema Aeroportuario Metropolitano

a. Es imperativo y urgente definir el futuro del **Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México** (AICM): se requieren de forma urgente estudios de capacidad elaborados por organismos internacionales como la OACI o la IATA, que determinen con precisión el número de vuelos por hora que pueden operar en el AICM. Se requiere también un proceso urgente de mantenimiento mayor a pistas, edificios terminales e infraestructura en general, para evitar riesgos de carácter operacional.

b. Es necesario terminar por definir la vocación del **Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles** (AIFA), como un aeropuerto preponderantemente de carga o también de pasajeros, para lo cual optimizar la conectividad terrestre de autopistas es indispensable.

c. Es importante también definir el futuro del **Aeropuerto Internacional de Toluca**, manteniéndolo como un aeródromo primordialmente para aviación ejecutiva, o bien, relanzarlo también como un aeropuerto para aviación comercial que pueda atender a la zona poniente de la Ciudad de México.

Sin duda, otros temas como el SENEAM, la configuración del espacio aéreo mexicano, la Aerolínea del Estado Mexicano (Mexicana de Aviación), revisar la participación del Ejército y Marina en la aviación civil, son igualmente prioritarios para atenderse por el equipo de la futura presidenta de México.





Practice Area News

Acciones de Inconstitucionalidad. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra estudiando y próxima a resolver las acciones de inconstitucionalidad que presentaron diversos partidos políticos en contra de la aprobación del pasado **28 de abril**, de las reformas a diversas leyes, por no haberse cumplido el proceso legislativo previsto en la ley. Entre las leyes reformadas se encuentran la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos.

Auditoría OACI. La Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) llevó a cabo durante **febrero y marzo pasados**, una auditoría en materia de seguridad aérea como parte del "Programa Universal de Auditoría de Vigilancia de la Seguridad" que la OACI implementa en los países miembros. En esta auditoría, se emitieron algunas observaciones que fueron debidamente atendidas por la **Agencia Federal de Aviación Civil**.

Obras de mantenimiento del AICM. La dirección general del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) informó a principios de este mes, que este año se tiene planeada una inversión de \$2.200 millones de pesos en diversas obras de mantenimiento y modernización. Algunas de estas obras son: la adquisición de equipos de seguridad para equipaje, máquinas de rayos X y equipos detectores de explosivos, así como rehabilitación de las pistas y mantenimiento de edificios terminales.

In the Firm

• Actualización de los Socios.

Nuestro socio Alejandro Cobián, concluyó satisfactoriamente el **Diplomado en Compliance** impartido por la **Escuela Libre de Derecho**, lo que contribuirá a continuar fortaleciendo las áreas de práctica clave de nuestra firma.

• Blog FOLCLAW.

El Blog de nuestra página web se encuentra en constante actualización: (véalo [AQUÍ](#)).



Pagarés electrónicos y la Banca en México

El pagaré, además de documentar un desembolso, otorga diversos beneficios para los acreedores, toda vez que es un título de crédito reconocido como tal conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de México ("LGTOC"), que otorga a su tenedor la posibilidad de acceder al juicio ejecutivo mercantil, el cual se caracteriza por el hecho de que el juez puede ordenar el embargo de bienes del deudor desde el inicio del proceso y sin necesidad de notificación previa, permitiendo al deudor en ese primer momento, únicamente hacer excepciones limitadas para su pago, como lo pueden ser la falsedad del documento, el pago o compensación del adeudo correspondiente, la incompetencia del juez, entre otros, por lo que resulta de vital importancia para la recuperación judicial de un crédito.

El pasado 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el cual, se aprobaron una serie de modificaciones a la LGTOC las cuales crean el marco jurídico para que un deudor pueda emitir un título de crédito de manera electrónica.

Para su validez, podrá emitirse en medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a través de un sistema de información que se use para generar, transmitir, recibir, entregar, o procesar de alguna otra forma mensajes de datos, en términos del artículo 89 del Código de Comercio (relativo a los mensajes de datos y la firma electrónica en documentos mercantiles), asimismo, dicha reforma establece que, deberá de emplearse un método fehaciente que permita mantener el pagaré de manera íntegra y disponible para su posterior consulta. Asimismo, este podrá ser endosado mediante el uso de un sistema de información similar al que se utilizó para emitir el pagaré original, y siempre y cuando se relacione de manera indubitable con el título de crédito objeto del endoso.

Si bien suena muy conveniente la posibilidad de emitir pagarés de manera electrónica, en México, existen diversos retos procedimentales que deben de ser tomados en cuenta, por mencionar algunos:

- El acreedor que pretenda ejercer sus derechos derivado de un título de crédito electrónico, podrá enfrentar la necesidad de defender en juicio, que su título de crédito, cumple con los requisitos del



Carlos Gómez González
carlos.eduardo.gomez@garrigues.com

artículo 89 del Código de Comercio, y que el mismo ha sido mantenido de manera íntegra y disponible para su consulta en todo momento;

- En caso de que se desconozca su autenticidad, el acreedor tendrá que identificar primero si el pagaré fue firmado mediante el uso de Firma Electrónica, o mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada, de tal forma que se pueda identificar al firmante de dicho documento electrónico como suscriptor del pagaré;
- Todavía no existen precedentes judiciales que permitan conocer la interpretación que los jueces han realizado de esta modalidad, como tal, este es un reto que afrontarán los primeros acreedores que pretendan ejecutar pagarés suscritos de manera electrónica.

Dicho lo anterior, se trata de una reforma positiva encaminada a la modernización del sistema legal mexicano, y que sin duda permitirá eficientizar los procesos de contratación y desembolso de deuda. En cuanto a su adopción por parte de la Banca en México, será un proceso de adaptación que sin duda tomará tiempo antes de ver que lo empiecen a aplicar en todos sus procesos.





Practice Area News

DOF publica decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El 26 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (ver más [AQUÍ](#)). Entre los objetivos principales de las reformas se encuentra la posibilidad de emitir títulos de crédito de manera electrónica a través del uso de Sistemas de Información.

In the Firm

• **Garrigues y Microsoft firman un acuerdo de colaboración estratégico para impulsar la innovación y el uso de la IA.** Garrigues y Microsoft han firmado un acuerdo de colaboración para optimizar sus procesos operativos, aumentando la productividad de su personal, y mejorando la gestión de los negocios digitales de sus clientes.

• **Garrigues trasladará su sede a las Torres Colón.** Las Torres Colón, tienen una superficie total de 20.298 metros cuadrados distribuidos en 30 plantas y 117 metros de altura. Garrigues ocupará de forma íntegra el edificio.



Ciudad de México

www.garrigues.com/es_ES/oficina/ciudad-mexico

Dispute Resolution

Resolución de disputas: El "discovery" en EE.UU. y el Régimen Probatorio en México

Introducción

Quizás habrás oido hablar maravillas del "discovery" en el procedimiento civil de EE.UU. La verdad es que sí es asombroso cómo en EE.UU. se busca que los juicios se resuelvan conforme a la verdad de los hechos y cómo se permite a las partes "descubrir" esos hechos.

Analizaremos brevemente el "discovery" y lo compararemos con el régimen probatorio en México, para así concluir cuán lejos estamos de un proceso flexible para allegarse de pruebas y resolver un juicio más conforme a la verdad y no a la verosimilitud (como decía Calamandrei).

El régimen probatorio en los juicios federales civiles en EE.UU. está gobernado por las *Federal Rules of Civil Procedure* (FRCP) y las *Federal Rule of Evidence* (FRE).

El papel del juez

En EE.UU. el procedimiento civil es verdaderamente adversarial. Las pruebas se admitirán a menos que la contraparte objete su admisión (FRE (a)(1)).

En México, aun cuando se pregoné que el proceso civil es dispositivo, lo cierto es que el juez juega un papel inquisitorial, pues las pruebas se admitirán a menos que el juez considere que son contrarias al derecho o a la moral, con independencia de lo que diga la contra parte del oferente.

Los hechos narrados en la demanda

En México, los hechos narrados en la demanda son la medida y límite de la litis. La carga de la afirmación no se cumple con atender los hechos contenidos en las pruebas (a menos que la parte remita expresamente a dichas pruebas). Sin embargo, el momento de expresar los hechos es a la presentación de la demanda y su ampliación está acotada a pocos supuestos, siguiendo el principio de inmutabilidad de la litis.

En EE.UU., el escrito inicial no debe tener una relatoria de hechos específica (FRCP 8(a)), sino que basta únicamente poner en conocimiento a la contraparte de la acción que se ejercitará. La ampliación de la demanda está permitida para varios supuestos (FRCP 15), entre ellos, a partir de los nuevos hechos que se descubran en el procedimiento de "discovery".

Relación hecho-prueba

En México, las pruebas deben estar relacionadas con los hechos controvertidos, los cuales se postulan en la demanda y contestación. No podrá admitirse una prueba

CORONA & NEPOTE

A B O G A D O S



Lic. Juan Manuel
Corona Urquiza
manuel@coronanepote.com



Lic. Francisco José
Rodríguez Nepote
francisco@coronanepote.com

sobre un hecho que no esté narrado en la demanda o contestación. Entonces, no podrá admitirse una prueba sobre un hecho que no fue narrado (por no conocerse, por ejemplo). El régimen probatorio en México no sirve para descubrir hechos.

El discovery en EE.UU.

El "discovery" es el proceso de intercambio obligatorio de información entre las partes. Este procedimiento le otorga a las partes prácticamente un acceso a toda la información que la contraparte posee o controla, siempre y cuando sea relevante para la controversia. Lo que se busca es que los juicios se resuelvan no a base de sorpresas o evitar la sorpresa o en una emboscada, sino en un verdadero intercambio de información.

El "discovery" comprende (FRCP 26(b)): **1)** revelación automática de documentos, **2)** declaraciones escritas u orales, **3)** interrogatorios hacia las partes, **4)** inspección de documentos o propiedades, **5)** petición de admisión de hechos y **6)** inspección física o mental de una parte.

Conclusión

En México poco se ha avanzado para lograr un proceso civil más flexible, tal vez es útil mirar a los vecinos del norte y aprender un poco de su flexibilidad.





Practice Area News

In the Firm

CORONA & NEPOTE
A B O G A D O S

Employment

Los avances de la agenda laboral 2024

Con la conclusión del período ordinario de sesiones del Congreso de la Unión, la posibilidad de aprobar reformas laborales planteadas en el último año, como lo fue la reducción de la jornada laboral, la Ley Silla, el incremento del aguinaldo o el aumento de días de licencia de paternidad, se vieron frustradas y con escasas probabilidades de ser retomadas en el corto plazo, en razón de las normas aplicables al proceso legislativo y seguramente también, de una reserva para la agenda política de quien resulte ser la próxima presidenta de nuestro país. Es cierto que algunas de las iniciativas lograron ser discutidas en una de las dos Cámaras, mientras que otras no alcanzaron discusión en el pleno. Sin embargo, se espera que con el inicio de la nueva legislatura se sumen esfuerzos para retomar las propuestas e iniciativas que quedaron pendientes y en el mejor de los casos, sean discutidas.

Es imperativo reconocer que iniciativas como el aumento de días por licencia de paternidad, la reducción de la jornada laboral y el aumento de días de aguinaldo son solo algunas de las iniciativas que están pendientes y que no solo deberán retomar su discusión, si no en el mejor de los escenarios reformularse a profundidad para equilibrar la balanza entre trabajadores y empleadores.

La demanda de nuevos y mejores derechos laborales es innegable ante las exigencias sociales contemporáneas, así como de los retos comerciales que México actualmente enfrenta, en el marco del vigente T-MEC, con la evidente obligación que tiene de mejorar sus condiciones laborales en búsqueda del efecto macroeconómico de ser un mejor competidor frente a sus socios comerciales. Sin embargo, permitir que solamente un sector, en este caso el empresarial, asuma toda la responsabilidad social y económica no resulta equilibrado en muchas de las iniciativas planteadas.

En los últimos años, hemos sido testigos de grandes avances en materia laboral que van desde la reformulación de marcos regulatorios hasta la creación de nuevas autoridades que han traído consigo largos períodos de transición. Ello, sin dejar de lado que uno de los temas de mayor trascendencia ha sido aquellos relacionados con las tecnologías de la información y que sin duda, seguirán siendo de relevancia principal en los próximos años.

La nueva legislatura tiene pendiente a su entrada el retomar importantes asuntos en la agenda laboral y en dicho turno, se espera que, en adición a las discusiones

**Ferran
Martínez**
— ABOGADOS®



**José Alberto
Sánchez Medina**
jsanchez@
ferranmartinezabogados.com



**Monica Ihante
Contla Morales**
mcontla@
ferranmartinezabogados.com

legislativas de vanguardia laboral, también que se replanteen opciones favorables para los empleadores en temas tan emblemáticos como el aumento de aguinaldo, la reducción de la jornada laboral, el aumento de la prima de antigüedad o el aumento de días por licencia de paternidad. Dichas alternativas, idealmente deberían involucrar al Estado Mexicano como sujeto fiscalizador, por ejemplo en crear incentivos fiscales respecto de los pagos efectuados por dichas prestaciones, cuestión que sería útil para disminuir el impacto en las finanzas corporativas, así como en un ejemplo de creación de política social.

Lo anterior, toda vez que la implementación de nuevas regulaciones laborales debe considerar la capacidad de las empresas (sobre todo las pequeñas y medianas) para asumir responsabilidades sociales y económicas adicionales, ya que un enfoque equilibrado asegura que no se sobrecargue a las empresas con costos que podrían llevar a recortes de personal, reducción de beneficios o, impactos negativos en la viabilidad económica, especialmente a las pequeñas y medianas.

En definitiva, la implementación de nuevas regulaciones laborales debe considerar tanto la capacidad de las empresas para asumir responsabilidades adicionales como la necesidad de mejorar las condiciones de los trabajadores. Un enfoque equilibrado es el argumento perfecto para promover mejoras significativas en los derechos y beneficios laborales de los trabajadores, pero sin dejar en desventaja a las empresas.





Practice Area News

Derivado de la actualización de las Tablas de Enfermedades de Trabajo, hoy existen 115 riesgos de trabajo adicionales que los empleadores deben considerar. La tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes incorporó 115 tipos de lesiones adicionales. Pasando de 409 a 524 riesgos de trabajo al día de hoy, brindando mayor certeza sobre la protección de las personas trabajadoras, y garantizando el derecho al trabajo digno.

El pasado 21 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifican las disposiciones de carácter general para el Registro de Personas Físicas o Morales que presten servicios o ejecuten obras especializadas. Las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas, para la prestación de sus servicios deben contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que de conformidad con el acuerdo publicado el día de hoy, deberán renovar en las fechas determinadas que en función del registro sean aplicables.

In the Firm

• **Ponencia.** El pasado 16 de mayo, nuestro socio director Carlos Ferrán Martínez Carrillo participó como ponente en International Employment Lawyer. El evento tuvo lugar en São Paulo y se debatió sobre el cambio político, económico, y las reformas laborales actuales.

**Ferran
Martínez**
— ABOGADOS®

Environment

Compensación de emisiones: Instrumento para la sostenibilidad ambiental en México

En mayo de este año, la Ciudad de México experimentó un evento climático sin precedentes al establecer un récord histórico de temperatura más alta, alcanzando los 34.7 grados Celsius. Este suceso subraya la urgencia de abordar la creciente crisis climática y destaca la importancia de implementar medidas efectivas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

En este contexto, diversos instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado están siendo utilizados para abordar el cambio climático. Entre ellos, el sistema de comercio de emisiones (SEC) diseñado para reducir las emisiones de GEI. Aunque aún está en desarrollo en México, este sistema establece un límite máximo sobre las emisiones totales de GEI que pueden ser emitidas por los establecimientos que realizan actividades en los sectores regulados.

Para aquellos sectores que no están directamente regulados, existe la posibilidad de participar de manera indirecta en el SEC o en sistemas estatales de compensación de emisiones, como en el Estado de Querétaro, a través de los créditos de compensación (CCos), que son reducciones certificadas de emisiones de GEI, también conocidos como *offsets* o bonos de carbono. Además, existen mercados voluntarios de carbono donde los establecimientos pueden adquirir reducciones certificadas de emisiones de GEI o CCos para compensar voluntariamente sus emisiones.

Uno de los sectores que contribuyen a la generación de proyectos de compensación de emisiones de GEI es el de energías renovables. Para este sector, es fundamental distinguir los CCos utilizados en mercados obligatorios o voluntarios de comercio de emisiones de otros instrumentos como los Certificados de Atribución de Energía (EACs). Los EACs más comunes en México son los Certificados de Energías Limpias (CELs) regulados por la Ley de la Industria Eléctrica y los certificados de energía renovable internacionales (I-RECs). Mientras los CCos otorgan derechos de reducción de emisiones, los EACs son exclusivos de proyectos de energía renovable y representan la generación megavatios hora (MWh) de energía eléctrica limpia.

Es esencial tener en cuenta las numerosas regulaciones en instrumentos nacionales e internacionales, tanto obligatorios como voluntarios, para evitar la doble contabilidad de los beneficios de estos instrumentos.

RITCH
MUELLER



Brenda Audrey
Rogel Salgado
barogel@ritch.com.mx



Ana Paulina
Arenas Espinosa
parenas@ritch.com.mx

Por ejemplo, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Reguladora de Energía en conjunto con la Fundación IREC, los generadores que sean elegibles para CELs y busquen obtener I-RECs deben primero cancelar sus CELs para acceder a los I-RECs. Por otra parte, las bases del Programa de Prueba del SCE no permiten que los CELs se conviertan en su equivalente en derechos de emisión o CCos.

A pesar de la creciente importancia de los atributos de energía renovable y los *offsets* en los contratos de compraventa de energía, estos a menudo son pasados por alto. Por lo tanto, es esencial establecer claramente quién es el beneficiario de los *offsets* y de cualquier otro beneficio relacionado con la energía renovable.

La implementación efectiva de estos instrumentos no solo beneficia a las empresas al reducir su huella de carbono, sino que también contribuye significativamente a la transición hacia un sistema energético más sostenible y resiliente ante los desafíos del cambio climático.

¿Estás aprovechando al máximo los instrumentos disponibles para promover la sostenibilidad ambiental en México?





Practice Area News

Publicación de nuevas Normas de Información de Sostenibilidad. El **13 de mayo de 2024**, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y Sostenibilidad promulgó las Normas de Información Financiera y Sostenibilidad (NIS), las cuales serán obligatorias para entidades que preparen estados financieros conforme a las Normas de Información Financiera, a partir del **1 de enero de 2025**.

Publicación de NOM-034-SEMAR-2024. El **19 de abril de 2024** se publicó en el DOF la NOM-034-SEMAR-2024. Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora. Con vigor a partir del **16 de octubre de 2024**, esta NOM establece los lineamientos de seguridad de embarcaciones para garantizar la seguridad de la vida humana en aguas nacionales, así como la protección al medio ambiente marino.

Publicación de NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2023. El **27 de abril de 2024** se publicó en el DOF la NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2023, Documento de transporte de mercancías peligrosas. Esta NOM establece la información que debe contener el Documento de Transporte (antes documento de embarque) relativo a la designación oficial de transporte, identificación de las mercancías peligrosas, los peligros de estas y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Reforma la Constitución de la Ciudad de México (CDMX) en materia de agua. El **16 de mayo de 2024** se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX el Decreto por el que se reforma la Constitución Política de la CDMX. La reforma establece que dicha entidad debe garantizar la cobertura universal de agua mediante la tecnología. Asimismo, se contempla la integración de soluciones basadas en la naturaleza a la infraestructura de tratamiento de aguas residuales.

In the Firm



+45
AÑOS
ofreciendo a clientes soluciones innovadoras y participando en asuntos emblemáticos de alto perfil.

+1,000
CLIENTES
a quienes asesoramos en la estructuración, desarrollo y financiamiento de sus proyectos.

+100
PROFESIONALES
con alto nivel de especialización y experiencia profesional en firmas internacionales de prestigio.

+3,000
HORAS
dedicadas a trabajo Pro Bono e iniciativas de responsabilidad social.



Ritch Mueller es una firma multidisciplinaria transaccional líder, comprometida con ofrecer asesoría legal de alta calidad y valor agregado, a clientes nacionales e internacionales con respecto a sus operaciones en México.



"Their differentiating factor is their empathy with the business they represent."

Legal 500

Regulación ASG en México

Actualmente, la regulación más relevante que existe en México en materia de ASG (o ESG por sus siglas en inglés), se encuentra integrada por dos componentes: (i) las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (Disposiciones); y (ii) la Taxonomía Sostenible de México.

La Asociación Mexicana de Afores (Amafore) ha señalado que las Afores son entidades financieras dedicadas de manera exclusiva y profesional a administrar las cuentas individuales de ahorro para el retiro de los trabajadores. Las Disposiciones prevén reglas vinculantes para dichas entidades financieras, incluyendo las siguientes relacionadas con ESG:

- El Comité de Riesgos Financieros de cada sociedad de inversión deberá definir, aprobar y dar seguimiento a las metodologías de medición para la evaluación crediticia, las cuales deberán integrar elementos ESG.
- Las estrategias de inversión de los activos objeto de inversión deberán sujetarse a criterios ESG.
- Los Comités de Inversión deberán aprobar y dar seguimiento a la inversión en componentes de renta variable, para lo cual deberán contar con un análisis sobre las características y riesgos inherentes de la inversión. Dicho análisis deberá incluir el análisis del apego de las emisoras de ofertas públicas y acciones individuales, a los principios ESG. En el caso de acciones individuales, será necesaria la calificación o posición de las emisoras en un ranking generado por expertos de reconocido prestigio internacional.
- Las Sociedades de Inversión deberán designar consejeros independientes que velen por los intereses de los trabajadores, así como por el valor económico y viabilidad de las inversiones en relación con los principios ESG.

Por otro lado, una Taxonomía Sostenible es un sistema de clasificación que permite identificar y definir actividades, activos o proyectos de inversión con impactos medioambientales y sociales positivos, con base en metas y criterios establecidos. Su objetivo es proporcionar certidumbre y transparencia a los mercados financieros, así como fomentar la inversión en actividades sostenibles.

La Taxonomía de Finanzas Sostenibles de la Unión Europea fue el primer esfuerzo a nivel mundial para incorporar las obligaciones legales para mercados de forma transversal. En 2020 fue publicado el Reglamento de la Taxonomía de Finanzas Sostenible 2020/852 y desde 2023, las empresas obligadas deben evaluar el desempeño de sus actividades según los criterios de la taxonomía y revelar públicamente dichos resultados.

China, Reino Unido, Canadá y Rusia son otros de los países que se encuentran desarrollando sus propias taxonomías



Erick Hernandez

ehernandez@gtlaw.com



Luis Akle

aklearronte@gtlaw.com



Paula De Uriarte

paula.deuriarte@gtlaw.com

sostenibles. Por su parte, México ha puesto su granito de arena al generar su propia taxonomía (no vinculante), publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado marzo de 2023.

La Taxonomía Sostenible de México desarrolla tres objetivos principales: (i) mitigación del cambio climático; (ii) igualdad de género y (iii) acceso a servicios básicos. Además, presenta los criterios de evaluación técnica para las actividades relacionadas con los objetivos. El primer capítulo desarrolla el marco de la taxonomía en México, detallando los estándares internacionales y los mecanismos para su implementación; el segundo capítulo se enfoca a la mitigación y adaptación al cambio climático; mientras que el tercer capítulo aborda específicamente temas de igualdad de género. Como anexo, se incluye un informe sobre el acceso de poblaciones vulnerables a servicios de vivienda, transporte y agua.

La necesidad de implementar prácticas sostenibles es cada vez más evidente, considerando el contexto del deterioro ambiental y social en el que nos encontramos. Es crucial que las autoridades mexicanas garanticen el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de ESG y así como fomentar el cumplimiento de aquellas disposiciones no vinculantes, pero igualmente importantes.





Practice Area News

Modificación del acuerdo para permitir a los miembros de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica solicitar la exclusión de sus centros de carga del permiso y contrato de interconexión correspondiente. El 23 de abril de 2024, la Comisión Reguladora de Energía, publicó en el DOF el Acuerdo No. A/023/2024 ("Acuerdo"), por el cual se modifica el diverso acuerdo A/064/2017 ("Acuerdo Modificado"), en el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado respectivo. Ver más [AQUÍ](#).

In the Firm

- Greenberg Traurig anuncia la promoción de dos abogados de la oficina de la Ciudad de México de la Práctica Inmobiliaria.
- El Equipo Pro Bono de Greenberg Traurig de la Ciudad de México obtiene victoria en asunto de derecho de acceso a la salud y a medicamentos.

Este es el primer caso en México en el que un juez ordena a las autoridades reembolsar los gastos realizados por un paciente para comprar insumos que no están en el cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud, sentando un precedente importante en materia de derecho a la salud y acceso a medicamentos. Ver más [AQUÍ](#).

2024 ELEVATIONS

GT GreenbergTraurig GTLAW.COM

Roberto Guerrero
Julio Sardina

Elevated to Shareholders
Mexico | Real Estate
BIGLAW REDEFINED.

Análisis sobre la "Estrategia de certidumbre regulatoria para el Sector Farmacéutico; Biosimilares" publicada por COFEPRIS

En febrero de 2024, la Comisión Federal Para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) publicó el documento *"Estrategia de certidumbre regulatoria para el Sector Farmacéutico; Biosimilares"*.

Con este documento se pretende atacar el problema de baja penetración de medicamentos biosimilares en México, que está por debajo de un 30% en comparación con Estados Unidos o Europa, afectando así al sistema de salud, al no existir alternativas de un menor costo.

En el mismo documento se busca establecer políticas públicas para los siguientes aspectos clave:

- Impulsar el desarrollo de biocomparables en el país.
- Establecer un marco regulatorio que proporcione certidumbre a fabricantes en México, asegurando calidad, seguridad y eficacia y,
- Fomentar la capacidad de la industria con estrategias de acompañamiento en todas las fases de investigación y producción del producto farmacéutico.
- Avanzar hacia la autosuficiencia sanitaria de México.

Las principales medidas a que refiere este documento son:

- El establecimiento del Comité de Buenas Prácticas Regulatorias, que ha instalado un grupo de trabajo específico para la implementación de la estrategia.
- La creación de la Unidad Especializada en Medicamentos Biotecnológicos Biosimilares.
- La creación del Comité de Desarrollo Farmacéutico para Medicamentos Biotecnológicos Biosimilares.

Se hace también referencia a una mejora de ecosistema para conducción de estudios de biocomparabilidad, con los siguientes puntos centrales:

- Adopción de guías de la OMS al respecto.



Juan Luis Serrano

jlserrano@
sanchezdevanny.com

- Permiso de estudios de comparabilidad con medicamentos adquiridos en el extranjero.
- Eliminación de requisito de estudios en población Mexicana.

A este respecto, se espera una actualización del Reglamento de Insumos para la salud en el corto plazo, seguida de la revisión de la NOM-177 y las guías de estudios de biocomparabilidad.

De particular interés para los profesionales del derecho a la salud son las referencias a una clarificación sobre aplicación y alcances de la cláusula Bolar – en donde se busca eliminar la temporalidad establecida en el reglamento de insumos para la salud para permitir el ingreso de una solicitud de registro estando vigente una patente relevante, y la modificación al mecanismo de linkage y criterios para protección de datos.

Sobre estos dos puntos, las autoridades de COFEPRIS han creado un grupo de trabajo junto con representantes de la industria, a fin de proponer las reformas necesarias, incluyendo una ruta de trabajo en el tercer trimestre de 2024.





Practice Area News

Normas Oficiales Mexicanas y su relación con la salud. Durante los últimos años, el incremento de casos en donde las Normas Oficiales Mexicanas, que derivan de la Ley General de Salud, resultan contrarias a lo establecido por la ley, ha sido cada vez más evidente. Este fenómeno se da debido a que las Normas se adaptan más rápido a los avances tecnológicos que las leyes, con lo que se pueden presentar actos ilegales, ya que a medida que la Ley no se modifique para reconocer dichos avances, no empatará con la Norma.

Escuche este contenido completo en nuestro podcast, Viernes de Opinión, ver más [AQUÍ](#).

In the Firm

- **Sánchez Devanny entre las 4 principales firmas de abogados en México que asesoran a las 100 empresas más importantes de América Latina.**

Este año, La [Latin American Corporate Counsel Association](#) (LACCA) clasificó a Sánchez Devanny dentro del top 4 de firmas de abogados en México que brindan la mayor asesoría a corporaciones dentro de las 100 empresas más grandes de América Latina. Ver más [AQUÍ](#).

sánchez
devanny®

Real Estate

Nearshoring detona el desarrollo inmobiliario en nuevas regiones de México

El fenómeno del *nearshoring*, o relocalización, ha acaparado los espacios de opinión y análisis en los últimos 4 años. Lejano parece ya aquel 2020 donde la tensión comercial creada entre Estados Unidos y China, las primeras disruptoras a las cadenas de suministro ocasionadas por la, entonces nueva, pandemia de COVID-19 o el inestable panorama geopolítico en Europa oriental ocasionó que las empresas transnacionales, que hasta entonces habían confiado en China y en Asia para asegurar su suministro global y que no estaban dispuestas a cubrir las alzas en los fletes transoceánicos, decidieron cambiar su estrategia de mercado volteando a Norteamérica, en especial a México y en específico a las regiones norte y del Bajío.

Es indudable que los efectos de esta tendencia han perdurado y, de una u otra forma, han evolucionado. Así como en 2021 se observaba un incremento en la entrada de manufactureras, sobre todo de las industrias automotriz y electrónica, hoy somos testigos de un "boom" en el sector de los bienes raíces. Según información publicada por BBVA, "se observa [un] auge en otras regiones además de las ubicadas en los estados del norte de México". En efecto, se registra la entrada de nuevas inversiones a zonas como la Riviera Maya (en ciudades como Mérida, Cancún o Campeche), a la región del Istmo de Tehuantepec (especialmente a los estados de Veracruz y Oaxaca) y a la zona norte del Valle de México (en los estados de México y Querétaro). De estas regiones, que hoy reciben un mayor flujo de IED, podemos destacar que en todas también existe y se desencadenará un aumento constante en la inversión en bienes raíces, como desarrollos residenciales e industriales.

Este nuevo fenómeno tiene una explicación sencilla: la decisión de una empresa, pensemos en una manufacturera, de trasladar sus centros de producción, implica el trasladar o conformar una nueva fuerza de trabajo que, normalmente, estará constituida en gran medida por personas provenientes de poblaciones cercanas a la fábrica, maquila o centro de producción. Esto detona una infinidad de oportunidades en vivienda social y residencial, urbanismo, construcción, servicios, educación, transporte y un largo etcétera. Por otro lado, las compañías que llegan a nuestro país necesitan un espacio suficiente, bien acondicionado y conectado para desarrollarse; los



PÉREZ CORREA
GONZÁLEZ



Juan Carlos Izaza Ávila
jizaza@pcga.mx



Ricardo Salazar García
rsalazar@pcga.mx

parques industriales son hoy en día un campo muy fértil para invertir. Solamente las zonas metropolitanas de Monterrey, Saltillo y de la Ciudad de México suman casi los 500,000 m² de parques industriales, captando a más del 70% de las industrias a nivel nacional.

El *momentum* de México está lejos de terminarse. Aun con esto, la coyuntura actual nos obliga a analizar las necesidades de las empresas extranjeras a la luz de este fenómeno de relocalización. Podemos resumirlas en tres: seguridad, infraestructura y energía, mismas que se agrupan en una sola, certeza. El acelerado crecimiento de la inversión extranjera directa en nuestro país es un signo claro de la gran oportunidad que tenemos este 2024 y en el futuro: ser una nación rica en recursos, con el potencial humano, económico e industrial para beneficiarse ampliamente de las tendencias mundiales. La industria de los bienes raíces ha propiciado la expansión económica de México antes, y lo seguirá haciendo en la medida en que se generen las condiciones adecuadas para ello, mismas que, gracias al *nearshoring*, son cada vez más palpables.





Practice Area News

México y EE.UU. buscan cooperar en materia de revisión de inversiones. En 2023, México y Estados Unidos firmaron un memorándum de intención para crear un grupo de trabajo bilateral que intercambie información respecto a las mejores prácticas en ambos países en materia de revisión de seguridad nacional en inversiones. México está en proceso de crear un organismo especializado para cooperar con EE. UU. en la revisión de la seguridad de su IED, lo cual será crítico para las operaciones inmobiliarias transfronterizas.

Alza en la ocupación de parques industriales fortalece al sector inmobiliario. La Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados estima que para el cierre de 2024 se contabilizará un total de 1.4 millones de m² de edificios industriales. La ocupación actual de parques industriales supera el 98%, habiendo por lo menos 4 grandes proyectos para ampliar el espacio disponible para las empresas que han decidido trasladar su producción a México. Esto trae nuevas oportunidades al sector inmobiliario para comercializar estos nuevos espacios.

El mercado mexicano de semiconductores: Nueva oportunidad de inversión global. El gobierno estadounidense ha firmado una nueva ley para estimular la fabricación de semiconductores, materiales esenciales para la producción de chips electrónicos, en Norteamérica, esto en búsqueda de alternativas que garanticen un flujo constante independiente de China. Joe Biden ve a México como un lugar idóneo para recibir a las muchas compañías dedicadas a su producción, las cuales requerirán de fábricas y espacios con lineamientos específicos que deberán ser atendidos.

In the Firm

• **Emilio Carrillo Peñafiel se incorpora como Socio a Pérez Correa González.** El pasado 2 de mayo se integró Emilio Carrillo Peñafiel como nuevo Socio para fortalecer las prácticas de Bancario y Financiero, Fintech, Fusiones y Adquisiciones.

• **Pérez Correa González incorpora la práctica Derecho Fiscal.** Pérez Correa González ha ampliado su oferta de servicios incorporando la práctica de Derecho Fiscal, proporcionando asesoría especializada en normativa tributaria y estrategias fiscales para sus clientes.



PÉREZ CORREA
GONZÁLEZ

Restructuring & Insolvency

Soporte técnico en la viabilidad del convenio concursal

El convenio concursal es la forma que contempla la Ley de Concursos Mercantiles para conservar las empresas y su viabilidad, para con ello evitar la quiebra. Para el efecto de presentar las mejores condiciones, tanto para el Comerciante, como para los Acreedores, el Conciliador recomendará la realización de los estudios y avalúos que considere necesarios para la consecución del convenio, poniéndolos a disposición de las partes, salvo que contenga información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 151, en relación con el artículo 161, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles.

De una interpretación sistemática de los artículos mencionados, la exhibición del convenio concursal por parte del Conciliador o el Comerciante, según sea el caso, implica la obligación de acompañar a la propuesta de convenio el plan de negocios y la estrategia financiera que permitirá conseguir los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de pago, pues de no realizarse ajustes en la operación y el modelo de negocios de la Comerciante, el convenio será inviable.

Así, para considerar eficaz el convenio concursal, no solo basta que se reúnan los requisitos previstos en el artículo 153 y 157 de la Ley Concursos Mercantiles, sino soportar su viabilidad, lo que incluye exponer las razones y proporcionar los elementos que permitan asegurar el cumplimiento al convenio, atento a lo expuesto en el artículo 1º de la legislación concursal, ya que del mismo se observa que el procedimiento de concurso mercantil debe garantizar una adecuada protección a los acreedores frente al detrimento del patrimonio de las empresas en concurso, por lo que el juez y los demás sujetos del proceso deberán regir sus actuaciones en todo momento bajo los principios de trascendencia, economía procesal, celeridad, publicidad y buena fe; de ahí que la propuesta de convenio debe estar acompañada de un plan de viabilidad (operativa, financiera, administrativa) en el que se especifiquen los recursos necesarios, los medios y condiciones, compromisos frente a terceros y, en su caso, los créditos que se concederán para

**MAÑÓN
QUINTANA**
abogados



Antonio Mañón

antonio.manon@mqsc.mx



Emmanuel Magaña

emmanuel.magan@mqsc.mx

financiar el plan de negocios, de lo contrario carecerá de viabilidad para su aprobación.

Por ello, de no contar con elementos fehacientes y verídicos, la propuesta de convenio concursal no debería aprobarse, en virtud de que carecería de sustento legal, financiero-contable y operativo que soporte su viabilidad. Afirmar lo contrario, implicaría transgredir no sólo los principios de congruencia y exhaustividad procesal, sino la propia naturaleza económica del procedimiento concursal, ya que no se estarían tomando en consideración elementos objetivos tendientes a acreditar que la propuesta del convenio se ajusta a nueva realidad económica de la Comerciante y el entorno conforme al respaldo de información y documentación técnica, operativa, financiera y contable, principalmente para que los acreedores reconocidos —incluyendo aquellos que no suscriben el convenio—, obtengan certeza y seguridad jurídica de que el mismo sí se cumplirá en sus términos, asegurando con ello que sus créditos reconocidos serán pagados en la forma, tiempo y términos pactados.





Practice Area News

Admisión de demanda concursal contra Grupo Vasconia y Almexa. En mayo de 2024, la Juez Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles admitió a trámite la demanda de declaración conjunta de concurso mercantil de dos empresas del grupo enfocadas en la industria del aluminio.

Declaración de concurso mercantil de la Europea. Mediante resolución de fecha 28 de mayo de 2024, el Juez Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles declaró en concurso mercantil a la Europea, siendo la propia compañía quien solicitó dicha declaración.

Desaprobación del convenio de reestructura de Altan Redes. Mediante resolución de fecha 22 de febrero de 2024, el Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Primer Circuito anuló el acuerdo de reestructuración financiera de Altan Redes, alcanzado el 28 de octubre de 2022, declarándola nuevamente en estado de concurso mercantil.

In the Firm

**MAÑÓN
QUINTANA**
abogados



Mañón Quintana Abogados, entre los mejores despachos de litigio.

Mañón Quintana Abogados, con más de una década de experiencia en el mercado, es un despacho de abogados mexicano especializado en **Arbitraje, Insolvencias, Litigio Mercantil y Litigio Administrativo**, con oficinas en la **Ciudad de México y Tijuana**.

www.mqsc.mx

Ricardo García Cordero se incorpora a Mañón Quintana en la Ciudad de México.

El despacho fortaleció sus prácticas de **Concursos Mercantiles, Litigio Financiero-Bancario y Litigio de Seguros y Reaseguro** con la incorporación de **Ricardo García Cordero**, como socio de su oficina de la Ciudad de México, quien tiene más de 20 años de experiencia representando principalmente instituciones bancarias y de seguro, nacionales y extranjeras, en disputas comerciales de alto perfil.



Alternativas vs interpretación en materia de seguros sobre acreditamiento IVA

Son sujetos del impuesto al valor agregado ("IVA") las personas físicas o morales que enajenen bienes, presten servicios, otorguen el uso o goce temporal de bienes o, en su caso, importen bienes en territorio nacional. Los sujetos al impuesto están facultados para cobrar (trasladar) el IVA a su cliente o consumidor final, y estos últimos están obligados a pagar.

El IVA trasladado a los contribuyentes por terceros, al adquirir bienes o servicios, necesarios para la actividad de aquellos podrá ser "acreditado" contra su propio IVA a cargo es decir, podrá ser disminuido de este último, y se enterará al SAT únicamente la diferencia que resulte en su contra.

El acreditamiento debe cumplir ciertos requisitos, entre ellos, que las erogaciones a las que se asocie el IVA que se pretende acreditar sean estrictamente indispensables para el contribuyente que las incurre, en los términos de la Ley del impuesto sobre la renta.

La actividad de aseguramiento en México está sujeta al IVA. Las empresas aseguradoras están, en principio, facultadas para acreditar contra su propio IVA a cargo, aquel que le sea trasladado por sus proveedores al adquirir bienes o servicios, necesarios para su actividad.

Así, cuando se actualiza un siniestro, cubierto por una póliza de seguro de daño, la empresa aseguradora normalmente contrata a terceros proveedores para que reparen el daño de que se trate. Estos proveedores son, a su vez, contribuyentes del IVA y por ello, trasladan el monto de este impuesto a la aseguradora.

Tradicionalmente, las aseguradoras acreditan el IVA así trasladado contra su propio IVA a cargo, por considerar que la erogación correspondiente es necesaria para su propia actividad, en virtud de que cubrir el daño asociado a un siniestro cubierto por un seguro es precisamente el propósito y objetivo de este.

Sin embargo, en 2018, el Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), externó su postura interpretativa a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros ("AMIS"), respecto al acreditamiento del IVA asociado a la siniestralidad, bajo la consideración de que no es acreditable.

A juicio de ese desconcentrado, las erogaciones realizadas para hacer frente al resarcimiento de daño: **i)** no son una actividad parte de la continuidad de la cadena productiva de las aseguradoras, **ii)** son únicamente una



Mario Barrera Vázquez

mario.barrera@hklaw.com



Andrea Iturbide
Maldonado

[andrea.iturbide@
hklaw.com](mailto:andrea.iturbide@hklaw.com)

consecuencia del cumplimiento de contrato de seguro, y **iii)** son obligaciones de carácter aleatorio, por lo que bajo esa perspectiva las aseguradoras son el consumidor final obligado a pagar el IVA.

Así, las autoridades fiscales, en ejercicio de sus facultades de comprobación, han determinado créditos fiscales por concepto de IVA a las aseguradoras, a pesar de que su interpretación no fue sustentada en alguna reforma de carácter legislativo o en un criterio de carácter formal. Algunos de esos créditos fueron impugnados, pero al día de hoy los Tribunales no han emitido alguna resolución al respecto.

De acuerdo con la delegación de la Unión Europea en México, esa interpretación supone la insolvencia de más de 49 instituciones de seguros que operan en México. Así, la determinación de créditos fiscales bajo esta interpretación está detonando un fenómeno de asimetría fiscal y, en consecuencia, pérdidas millonarias para las aseguradoras.

Ante la falta de una sentencia que se pronuncie respecto a la legalidad y constitucionalidad de esta interpretación, será importante explorar otras alternativas para detener esta práctica, por ejemplo, la posibilidad de **arbitrajes de inversión**.





Practice Area News

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") declara constitucional el tope de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades ("PTU"). La SCJN declaró la constitucionalidad del tope al reparto de la PTU equivalente a 3 meses de salario o el promedio de participación recibido en los últimos 3 años de los trabajadores, en su caso, al considerarlo acorde con el principio de libre configuración legislativa.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") emite segundo criterio que determina la inconstitucionalidad del plazo que limita la cancelación de CFDI's. En el amparo en revisión 819/2023 la SCJN determina la inconstitucionalidad del plazo que limita la cancelación de los CFDIs exclusivamente durante el ejercicio fiscal que fueron expedidos por ser contrario al principio de seguridad jurídica de los contribuyentes.

Candidatos a la presidencia de México resaltan que para su gobierno, la adquisición de los ingresos del Estado se realizará mediante la fiscalización. Los tres candidatos a la presidencia de México manifestaron que para aumentar los ingresos del Estado se concentrarán principalmente en la fiscalización y no, en el aumento de tasas, implementación de nuevos impuestos o una reforma fiscal integral.

El 1 de mayo de 2024 se publicó el Decreto que otorga el subsidio para el empleo a trabajadores cuyos ingresos mensuales no excedan de \$9,081.00 sujetos al régimen de sueldos y salarios o asimilados. Se elimina la tabla de subsidios con montos variables y se establece una cuota fija mensual equivalente al 11.82% del valor de la UMA.

In the Firm

Holland & Knight



Internet **DESIGN**

Easy to **write**, e



NDUSTRY

national KS 2024

easy to **read.**





**ELEVATE YOUR FIRM
TO A GLOBAL SCALE!**

The background of the advertisement features a white airplane in flight, viewed from a side-on perspective. The airplane is positioned diagonally across the frame. Below it is a grayscale world map. Six red circular dots are placed on the map, indicating specific locations: one in North America, two in Europe (one in the UK and one in France), one in the Middle East (near Saudi Arabia), and two in Asia (one in Japan and one in China).

REVIEWS

LEGAL INDUSTRY

With **Internacional Desks**, your firm becomes the exclusive representative of its country, sharing its experience and knowledge across borders

CONTACT US



Ley Marco de Suelos: Implicancias sobre los Pasivos Ambientales Mineros

De acuerdo con la información con que cuenta el Ministerio del Medio Ambiente, de los 9.261 suelos con potencial presencia de contaminantes (SPPC), 3.292 de ellos tienen un origen minero. Pese a la magnitud y gravedad de esta realidad, a la fecha no contamos en Chile con una norma que regule directamente estos pasivos.

El 23 de abril del presente año, el Ejecutivo dio suma urgencia a la tramitación del proyecto de "Ley Marco de Suelos" (LMS). Con esta instrucción, el proyecto debe ser despachado por el Senado en un plazo de 15 días, es decir, dentro del mes de mayo.

La LMS, ingresada en el mes de noviembre de 2021 (boletín N°14714-01), tiene como principal objetivo regular la gestión sostenible del uso del suelo, así como resguardar su protección, conservación y restauración. Así, su finalidad es evitar la destrucción y degradación del suelo, promoviendo su identificación, estudio, clasificación y conocimiento.

En relación con los pasivos ambientales mineros (PAM), entiéndelos como aquellas faenas mineras abandonadas o paralizadas, incluyendo sus residuos, que constituyen un riesgo significativo para la vida o salud de las personas o para el medio ambiente, resulta necesario preguntarse cuáles serán los efectos de la promulgación de la LMS en atención a las obligaciones aparejadas al tratamiento de estos.

La LMS establece directrices específicas para prevenir, detener y reducir la degradación química, física y biológica de los suelos. Además, busca promover la rehabilitación, remediación y restauración de los suelos degradados.

En consecuencia, el saneamiento de los SPPC adquirirá un rol central con la eventual aprobación de la LMS, dejando atrás el carácter generalmente voluntario de estas actividades. Considerando la diversidad de suelos presentes en nuestro país y

la variedad de PAM identificados hasta la fecha, se vislumbra una gran oportunidad para impulsar nuevas y diversas tecnologías de saneamiento ambiental.

Además, la promulgación de la LMS generará una gran oportunidad de nuevos negocios relacionados con la remediación de sitios contaminados de origen minero. A modo de ejemplo, empresas especializadas en la limpieza y recuperación de suelos podrán ofrecer sus servicios para mitigar los efectos de la contaminación y contribuir al cuidado del medio ambiente y las mismas empresas mineras tendrán la oportunidad de mejorar su score de rendimiento ambiental aportando con la remediación de suelos potencialmente contaminados.

Por último, esta oportunidad también plantea un desafío en cuanto a la relación público-privada, ya que la implementación conjunta de las nuevas exigencias contempladas en el proyecto de LMS, junto con la reincorporación productiva o urbana de los SPPC y los PAM, generará múltiples beneficios tanto para el medioambiente como para la comunidad afectada por estos problemas.



Felipe Arévalo Cordero
felipe.arevalo@ppulegal.com



Ilícitos ambientales son una de las principales preocupaciones de las empresas en la aplicación de la ley de delitos económicos. Con fecha **1 de septiembre de 2024** entrará en plena vigencia la Ley N°21.595. En particular, a contar de dicha fecha las personas jurídicas, es decir, las empresas, podrán ser responsables de los delitos contemplados en la referida ley. En dicho contexto, las principales industrias que se verán expuestas a esta ley, con mayor énfasis a los delitos de contaminación, será la industria extractiva, como la minera.

Proyecto del Senado propone que el litio pueda ser entregado en concesión de exploración y explotación a empresas privadas. Con fecha **23 de abril de 2024**, los senadores Francisco Chahuán, Rojo Edwards y Carlos Ignacio Kuschel ingresaron, mediante moción, un proyecto de reforma constitucional, tendiente a modificar el actual artículo 19 N°24 de la Constitución de Chile. La referida moción propone que el litio pueda ser entregado en concesión de exploración y explotación a empresas privadas, mediante la incorporación de un artículo único, intercalándose un nuevo inciso undécimo.

Publican Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023-2030. En **abril de 2024**, el Ministerio de Energía publicó el Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023-2030. El referido plan cuenta con más de 80 acciones separadas en 18 líneas de trabajo, con hitos de corto y mediano plazo, los cuales tienen como principal objetivo el desarrollo de la industria del hidrógeno verde y sus derivados a lo largo de todo el país.

Ley REP: Se aprueban modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Con fecha **26 de abril**, fue publicado en el Diario oficial, el Decreto Supremo N°22/2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual se aprobaron modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en atención a la necesidad de actualizar su contenido a partir de la Ley N°20.920. Particularmente relevante es la incorporación de la definición de los tipos de establecimientos que se entenderán como establecimientos industriales.



- **Asesoría Relevante a acreedores de Minera Centinela.**

Nuestros abogados de los equipos de derecho financiero, infraestructura y proyectos, y minero asesoraron a acreedores en el financiamiento del proyecto "Expansión del Proyecto Minera Centinela", ubicado en la Región de Antofagasta, Chile. Con el objeto de financiar el proyecto descrito, Minera Centinela suscribió 5 contratos de financiamiento, los cuales ascienden a la suma de US\$2,500 millones. Ver más [AQUÍ](#).



Navigating Compliance: The EU Digital Services Act

The Digital Services Act (DSA) is a landmark piece of legislation passed by the European Union aimed at regulating digital platforms to ensure safer online environments and to hold online companies accountable for the content they host. This law focuses on protecting users' rights online, combating illegal content, and ensuring transparency in online advertising and algorithmic processes. The DSA applies to a wide range of digital services, including social media platforms, online marketplaces, and search engines, affecting companies that operate within the EU, regardless of where they are based.

In the first place, the DSA sets forth stricter compliance requirements: Companies must adhere to new obligations regarding illegal content management, transparency, and users' rights protection. This includes the requirement to swiftly remove illegal content upon notice and provide clearer information on content moderation practices.

In addition, the DSA demands greater transparency in online advertising and algorithms, requiring companies to disclose how their services use algorithms to recommend content or products to users.

In order to effectively enforce the requirements, the DSA provides for stricter penalties for non-compliance, including significant fines of up to 6% of a company's annual global turnover. This increases the stakes for companies to ensure they really meet all DSA requirements.

As a result, companies face several challenges, since the DSA enables a scalability of compliance efforts. For platforms with vast amounts of content, implementing effective content moderation systems that comply with the DSA's requirements can be technically challenging and resource-intensive. This also requires companies to navigate the fine line between removing illegal content and safeguarding users' freedom of expression and information rights. This will probably have the effect that companies operating on a global scale may face difficulties aligning the DSA's requirements with other jurisdictions' regulations.

Against this background, it is recommendable to

1. enhance content moderation systems by means of advanced content moderation technologies and workforce training in order to efficiently identify and manage illegal content;

2. improve the transparency within the platform by developing mechanisms to report on content moderation practices, decision-making processes behind algorithmic recommendations, and advertising practices. This could include providing users with easily accessible reports and explanations;
3. strengthen compliance frameworks by establishing or updating internal policies to ensure compliance with the DSA. It will be coercive to set up dedicated compliance teams or enhance legal and regulatory frameworks within the company;
4. engage with Stakeholders, that is, collaborate with regulatory authorities, industry partners, and civil society to share best practices and stay informed about evolving compliance expectations and interpretations of the DSA; and finally,
5. the much invoked user empowerment. This requires the implementation of features that empower users to report illegal content easily and manage their online experiences, including more control over advertisements.

The Digital Services Act represents a significant shift in the regulatory landscape for digital services operating in the EU. By addressing its implications and challenges proactively, companies can not only ensure compliance but particularly enhance their reputation for safety, transparency, and user protection.



Micaela Schork, LL.M.
schork@tigges.legal



Supply Chain Due Diligence Act. On March 15, 2024, the European states voted in favour of the Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD). The next step is for the EU Parliament to vote in favour, but approval is considered certain. The CSDDD goes well beyond the existing German Supply Chain Act. However, the effects of the CSDDD are not expected to come into force until 2025 or 2026 at the earliest.

AI Regulation. On March 13, 2024, the EU Parliament enacted a comprehensive AI regulation emphasizing transparency, accountability, and human oversight. This includes phased shutdowns of prohibited systems by member states. Full implementation is expected within two years. Member states must enact sanctions for non-compliant companies, such as fines. Individuals can report violations to national authorities, triggering investigations and potential penalties. This regulation also strengthens the protection of personal data.

Product Safety Regulation. The new Product Safety Regulation will come into force directly in all EU member states on December 13, 2024. It will lead to new obligations for all manufacturers, authorised representatives, importers and distributors, namely for the safety assessment of products, internal risk analyses and technical documentation for products as well as traceability. In addition, there are new rules for providers of online marketplaces and for distance selling.



- **TIGGES DCO.**

TIGGES DCO GmbH is part of TIGGES Group and provides integrated consulting services in the areas of data protection, compliance and organizational advice.

- **Integrated Compliance Advice.**

In our effort to offer a one-stop shop for comprehensive compliance advice, we combine the consulting expertise of TIGGES DCO with the specialized legal expertise of TIGGES law firm.



Cybersecurity: A Crucial Legal Challenge for Stakeholders of the EU Space Economy

Nowadays, many activities depend on services provided by satellites: telecommunications, weather forecasting, navigation, Earth observation or even defence-related operations. To serve those needs, a huge number of satellites is launched in orbit every year (plus 17% between 2022 and 2023),¹ triggering the processing of an ever-increasing volume of data. This has become a major concern for space agencies striving to ensure safety in outer space as technological evolution is leading to the development of constantly evolving forms of cyber threats both in the civil and military sectors. Indeed, with the transition to "all-digital", the majority of operators providing access to connectivity using cables, mobile and satellite networks, face an upsurge in malicious cyber and electromagnetic operations, including for instance data theft or blockage attempts, signal jamming, or even hacking into orbiting or using spy satellites. As a consequence, every year, almost a billion people worldwide are affected by cyberattacks with considerable effects.²

Given the complexity of cyberspace, gaining in-depth knowledge of all components and layers involved in digital activities is challenging, and space infrastructures require strong protections with a robust legal framework.

A patchwork of legal regimes currently governs cybersecurity in Space in the EU

Although the European Union had adopted the NIS 1 Directive of July 2016 to increase security in networks and information systems, legal frameworks regarding cyberspace still form a varied multi-sourced patchwork, generally without a cohesive strategy. In that context, organisations must themselves take actions to protect infrastructures, users and other persons exposed to threats.

Some States, like France in its Code of defence, adopted compulsory rules for public and private organizations urging them to maintain cybersecurity standards. This has helped minimise the effects of cyberattacks while reducing liability risks. However, a more collective approach is needed to face an always more complex cybercrime economy.



Cécile Théard-Jallu
(Partner)
ctheardjallu@dgfla.com

A reinforced legal framework at the EU level

The NIS 2 Directive of December 2022 is part of a common European approach aimed at harmonizing rules and strengthening the efficiency of a more collective approach in fighting against cybercrime. NIS 2, to be transposed in national legislations by October 2024 at the latest, greatly extends the scope of NIS 1. It introduces new obligations for a broader spectrum of entities (henceforth essential entities (EE) or important entities (EI)), including public administrations, telecommunication, and social networking platforms. It provides for minimum risk management measures, such as establishing an internal or supply chain security and incident management policy or conducting regular audits. It also strengthens cooperation between member states in cybersecurity crisis management, bringing together their competent agencies.

Space is now part of the NIS 2 realm (cf. Annexe 1, Section 11 on "Sectors of High criticality"), targeting *"Operators of ground-based infrastructure, owned, managed and operated by Member States or by private parties, that support the provision of space-based services, excluding providers of public electronic communications networks"*.

As announced in September 2023, the European Union is also currently developing an "EU Space Law" that includes a resilience pillar to ensure the cybersecurity of space systems.³

Conclusion: Cyber legal measures needed on an urgent basis to tackle the specificities of space activities

Cyberspace is composed of multiple interconnected systems forming information networks across the globe involving many actors. In this context, harmonized legal and political instruments are becoming increasingly necessary to strengthen the protection of cyberspace activities and ensure the reduction of data related vulnerabilities.

1. [CNES Podcast CNES. Cybersecurity and challenges of space traffic management. January 24, 2024](#)

2. Website www.cyberocc.com, section "Some figures".

3. Laetitia Cesari, Developing an EU Space Law, McGill Institute of Air and Space Law, Commentary, February 2024.



Laetitia Cesari
(Senior Legal Counsel)
lcesari@dgfla.com



A Coming Harmonized Space Law for the EU. The eagerly-awaited EU Space Law announced in 2023 by the President of the European Commission aims to harmonize national legislative frameworks, with a view to making space use safer, more resilient and more sustainable. In response to the increasing number of objects and debris in orbit as well as cyberattacks, it shall propose common rules for managing space traffic, preventing collisions and ensuring a more cybersecure and greener outer space. The framework will concern both EU space assets and those of member states, whether public or private. This coming legal instrument is an essential initiative for the competitiveness of the European space sector on the global market and its legal stability, and will hopefully be released soon after the European Parliament elections of June 2024.

Space Financing: A Landmark Program in Support of the French Industry. As part of the "France 2030" financing program, the French government has announced 1.5 billion euros in funding for the space sector, aimed at strengthening the country's technological autonomy. The target is to launch a first reusable mini launch service by 2026, increase by 10 the number of operational constellation services offered and by 200 the number of public or private entities using space data by 2030. To this end, four calls for projects have been launched on the "Development of mini and micro launchers", the "Demonstration of a micro and mini launch service" call for tenders, "Constellations" and "In-orbit services", with 18 start-ups being award-winners such as Latitude, HyprSpace or MaiaSpace. This unprecedented state aid represents major public support for the French New Space and illustrates how state aid can influence the development, protection, and exploitation of innovations.



• **"Spatial: The Challenges of a Booming Sector" — May 16, 2024 – Paris – De Gaulle Fleurance.**

This landmark event convened space industry stakeholders, lawmakers, and institutional figures to debate issues like the European space ecosystem, safety, new regulations, and space exploration prospects. Opening with the member of parliament Cécile Rilhac, it also featured startup presentations. Announcing a new, far-reaching platform initiative to gather stakeholders of the space industry.

Read more [HERE](#).



Videogames in the Crosshairs

On March 1, 2024, the Canadian government announced new policies regarding the application of the *Investment Canada Act* in the interactive digital media sector (IDM), including video games and technology platforms used for entertaining, education, training, and e-commerce. The statement noted that Canada continues to welcome foreign direct investments that support the growth of the IDM sector but cautioned that investments by entities owned or influenced by foreign states, especially those engaging in activities that may pose a risk to Canada's national security, will be subject to enhanced scrutiny. In addition, reviews assessing the "net benefit" of foreign investments in cultural IDM businesses may require stricter and lengthier undertakings, particularly in businesses that create their own intellectual property. This reflects the importance of ensuring the presence of distinct Canadian-owned and Canadian-created intellectual property (IP).

The March 1st statement was accompanied by policy statements from both the Minister of Innovation, Science and Industry and the Minister of Canadian Heritage. The first, entitled "Policy Statement on Foreign Investment Review in the Interactive Digital Media Sector", warned that hostile state-sponsored or influenced actors may seek to leverage foreign investments in the IDM sector with the intention of propagating disinformation or manipulating information in a manner that is injurious to Canada's national security. The policy statement then set out factors that can be considered in determining whether a transaction in the sector could be found injurious to national security, including:

- The reach and audience of the product's content.
- Whether the products have online elements, including in-game chat logs or microphone/camera access.

- The nature and extent of the investor's ties to a foreign government.
- Whether the Canadian business is likely to be used as a vehicle to propagate disinformation or censor information.
- The composition of the board of directors of the Canadian business.
- The degree of control the investor would likely exert on the Canadian business.

The second policy statement, entitled "Policy Statement on the benefit reviews of Foreign Investments in Cultural Businesses in the Interactive Digital Media Sector under the *Investment Canada Act*", sets out the factors determining whether proposed investments in cultural IDM businesses will be of net benefit to Canada. Such factors include:

- The extent to which a foreign state is likely to exercise operational and strategic control over the Canadian business because of the transaction.
- Whether the Canadian business owns or creates its own intellectual property.
- The degree of competition in the sector, including the potential for significant concentration of foreign ownership.
- The corporate governance and reporting structure of the foreign enterprise.
- Whether the target Canadian business is likely to continue operating on a commercial basis.

In addition, foreign investments in the cultural IDM sector involving the creation and ownership of IP, or the expression of Canadian voices and values, may require additional undertakings to ensure creative independence, robust corporate governance, and compliance (including potential rights of inspection).



David Dueck
david.dueck@blakes.com



Julie Soloway
julie.soloway@blakes.com



Competition Act Thresholds Unchanged for 2024. On February 28, 2024, the Competition Bureau announced that the transaction-size **thresholds** for the advance notification of mergers under the **Competition Act** will remain frozen at **C\$93 million** in 2024. The threshold has not changed since 2021, when it was reduced from C\$96 million.

Updated Investment Canada Act Thresholds. In February 2024, the **Investment Canada Act** review **thresholds** for non-Canadian investors acquiring control of a Canadian business were updated as follows: **C\$1.989 billion** in enterprise value for investors from countries with whom Canada has a free trade agreement; **C\$1.326 billion** in enterprise value for investors from WTO-member countries; and **C\$528 million** in asset value for investments made by state-owned enterprises.

Expanded Investigation into Online Advertising Practices. The Competition Bureau recently expanded its **investigation** into certain online display **advertising practices**. The investigation, ongoing since 2020, initially focused on whether **Google** was leveraging alleged market power in the supply of video advertising into the market for advertiser buying tools. The expanded investigation will additionally consider whether Google is leveraging alleged market power in the display advertising technology services sector.

Investment Canada Act Amendments Receive Royal Assent. On March 22, 2024, Bill C-34, *An Act to amend the Investment Canada Act*, received Royal Assent. Among other things, Bill C-34 introduces a new mandatory **pre-closing filing requirement** for specified investments by non-Canadians in certain business sectors, which will be set out in regulations following a public consultation process.



- **Blakes recognized with the highest ranking for Competition Law by Lexpert.**

Blakes Competition, Antitrust & Foreign Investment group has once again been recognized as "Most Frequently Recommended", the highest ranking, in *The Canadian Legal Lexpert Directory 2024*.

- **Blakes Wins Best Diversity Employer for 14th Year.**

Blakes has been named one of Canada's Best Diversity Employers for 2024. This is the 14th time Blakes has received this award, which is more times than any other law firm.



Establishment of Advisory Committee on Structural Issues and Competition in the P&C Insurance Industry

Recent cases involving fraudulent insurance claims by Big Motor Co., Ltd., a non-life insurance agent, and insurance premium adjustments cases conducted by major P&C insurers which led to the imposition of administrative orders by Japan's Financial Services Agency ("FSA"), revealed structural issues and problematic business practices in the P&C insurance industry that induce inappropriate conduct and impede appropriate competition among P&C insurers, insurance agents, and related companies. In response, on March 16, 2024, the FSA established the "Advisory Committee on Structural Issues and Competition in the P&C Insurance Industry" ("Committee") to consider necessary measures, mainly in terms of systems and supervision, from the perspective of encouraging customer-oriented business operations in the P&C insurance market and the realization of a sound competitive environment.

The Committee is discussing various issues; those raised among the members at the first meeting include:

(1) Despite what the Insurance Business Act (the "IBA") requires, in the relationship between large-scale independent agents acting on behalf of multiple P&C insurers (*daikibo noriai dairi-ten*, "LSIA") and P&C insurers, the P&C insurers may not be able to supervise and manage LSIA properly, and may be prioritizing relationships with the LSIA instead, based on the LSIA's influence on the P&C insurers' business. This prioritization leads to inappropriate supervision and management of LSIAs, and potential distortion of the competitive environment, for example, through inappropriate assessment of LSIA insurance claims by P&C insurers. Also, the establishment of inappropriate agency commission point systems led to the inappropriate incentive for LSIAs;

(2) When LSIAs solicit the insurance products they handle, the IBA requires the LSIs not to make misleading statements to customers about the features of their insurance policies, in comparison with other policies, but this rule might not have been implemented properly, resulting in distortion of appropriate product selections by customers;

(3) Insurance agents that concurrently operate other businesses, such as automobile repair shops, might involve conflicts of interest, damaging the interests of policyholders;

(4) The corporate co-insurance underwriting business practice whereby the P&C insurer that offers the lowest premium becomes the lead manager, and is structured based on such insurance premiums offered by the lead manager, may risk violating the Antimonopoly Act;

(5) In corporate insurance, facts other than policy terms, such as cross-shareholding and P&C insurers' support of a client's business, including through purchases of a client's goods and services, secondment of employees to the client, etc., had a considerable impact on the market share of the relevant P&C insurer, which may have distorted the fair competition environment;

(6) "In-house insurance agents" present a conflict of interest issue, as they are part of the group companies of corporate policyholders as well as agents of P&C insurers, are responsible for acting on behalf of P&C insurers, and receive commissions from those insurers.

After additional discussions among the Committee members, a report is expected to be compiled by the end of June 2024.



Takuya Oshida
toshida@nishimura.com



Masashi Ueda
mueda@nishimura.com



Administrative Disposition Against Sompo Japan and Sompo Holdings. On January 25, 2024, the FSA issued business improvement orders to Sompo Japan Insurance Co., Ltd. ("SJ") and Sompo Holdings Co., Ltd. ("SHCL"), finding serious deficiencies in the internal control of SJ's governance system and three-line management system in the case of fraudulent insurance claims by Big Motor Co., Ltd. as well as insufficient function of the internal control and other monitoring systems of SHCL for its subsidiaries, including SJ.

Amendment of Comprehensive Supervisory Guidelines for Insurance Companies. On February 15, 2024, the FSA amended its comprehensive supervisory guidelines for insurance companies to deal with IFRS 17 (insurance contracts) applied from January 2024 to clarify that if an insurance company uses the financial statements of its overseas subsidiaries prepared in accordance with IFRS for the purpose of its consolidated financial statements, the amount of income shall be appropriately reclassified when recording insurance premiums, etc. therein.



- **Delivering Diverse Solutions Across Asia.**

Nishimura & Asahi is Japan's largest full-service international law firm. We have a strong global presence, particularly in Southeast Asia with our experienced and locally qualified lawyers. Read more [HERE](#).

- **Our Dedicated Insurance Team.**

We are best known for providing our clients with optimal solutions for insurance disputes and regulatory issues and leading complex insurance M&A transactions to successful completion. Read more [HERE](#).



Balancing AI and Legal Expertise in Contract Drafting for Startups

Startup founders often face financial constraints and may resist seeking professional legal services for drafting commercial agreements. This resistance can stem from limited funds, negative prior experiences with lawyers, and a misconception that commercial agreements can be easily templated. Founders may believe using online templates or AI-powered tools will save time and money.

II. Conditions for Founders to Use AI Bots to Draft Contracts

While using an AI bot to draft commercial agreements may seem appealing and cost-effective for cash-strapped startups, certain critical conditions must be met for this approach to be effective and to ensure the validity of the resulting agreements:

- 1. Founder's Domain Knowledge:** The founder must have a strong command of the specific commercial arrangements, industry practices, and legal requirements relevant to the type of contract being drafted. Detailed subject expertise is essential for providing the AI bot with accurate and comprehensive prompts.
- 2. Founder's Experience:** The founder should have prior experience in dealing with similar types of commercial contracts. This hands-on familiarity allows the founder to anticipate potential issues, edge cases, and nuances that must be addressed in the agreement.
- 3. Logical Prompting:** The founder's ability to logically and precisely provide prompts, instructions, and contextual information to the AI bot is crucial. Any gaps, ambiguities, or flaws in the founder's prompts will be reflected in the final AI-generated contract.

III. Legal Considerations When Using AI Bots

When drafting commercial agreements using AI bots, startup founders must be mindful of several critical legal considerations to ensure the validity and enforceability of the resulting contracts:

- 1. Intellectual Property Protection:** Founders must ensure that the AI bot does not inadvertently infringe on any third-party intellectual property rights, such as copyrighted contract templates or proprietary language, when generating the agreement.
- 2. Compliance with Regulatory Requirements:** Depending on the nature of the commercial agreement and the industry, the contract must comply with relevant laws, regulations, and industry-specific compliance standards.
- 3. Enforceability and Jurisdiction:** The contract must be legally enforceable in the relevant jurisdiction(s), taking into account factors such as governing law, dispute resolution mechanisms, and venue for litigation.

IV. Limitations of Relying Solely on AI Bots

It is crucial for founders to understand the risks of relying solely on AI for contract drafting. Commercial agreements often involve complex legal details that require the expertise of a qualified legal professional. Founders may lack the necessary legal expertise to identify and address critical issues when providing the prompt, leading to incomplete or legally unsound agreements that may not be enforceable. AI bots may struggle with jurisdictional differences, edge cases, and providing customized solutions.

V. Collaborative Approach: Leveraging AI and Professional Legal Assistance

A collaborative approach is recommended:

- Founders can use an AI bot to outline their commercial arrangements to provide detailed instructions, and contextual information to lawyer
- Lawyers can then review the founder's instructions to draft agreements that address all necessary considerations.

This collaborative approach allows startups to leverage the efficiency and cost-effectiveness of AI-powered contract generation, while ensuring the final agreements are legally enforceable and protect the startup's interests.



Cheung Chiu
Nam Cermain
cermain.cheung@oln-law.com



Wong Hay Man Phyllis
phyllis.wong@oln-law.com



Privacy Commissioner Rules Worldcoin's Data Practices Illegal. The Office of the Privacy Commissioner for Personal Data in Hong Kong has determined that Sam Altman's Worldcoin project violates local privacy laws by excessively collecting and retaining users' facial and iris data without adequate disclosure of privacy risks. Following an investigation, the Privacy Commissioner highlighted issues like lack of language support and transparency, leading to an enforcement notice to cease all such data collection operations in Hong Kong. The full news can be found [HERE](#).

HKMA Rebrands Virtual Banks to Enhance Public Perception. The Hong Kong Monetary Authority (HKMA) has announced a strategic rebranding of "virtual banks" to "licensed digital banks". This decision aims to rectify misconceptions associated with the term "virtual", which can imply unreality in Chinese, potentially undermining public trust. The rebranding, seeks to clarify that these banks offer comprehensive, regulated banking services and not just virtual asset transactions. This move, expected to foster greater community understanding and industry growth, followed a public consultation initiated in April 2024. The full news can be found [HERE](#).

Navigating AI Integration: Insights from The Law Society of Hong Kong's Position Paper. In January 2024, The Law Society of Hong Kong released a comprehensive position paper highlighting the profound impact of Artificial Intelligence (AI) on the legal profession. The document underscores the rapid integration of AI technologies, which are transforming traditional legal practices by automating routine tasks and enhancing legal research and contract review with unprecedented efficiency and accuracy. While recognizing the opportunities AI presents, the paper also addresses significant concerns such as data privacy, the reliability of AI-generated information, and the potential for increasing unregulated online service providers. The full paper can be found [HERE](#).

Hong Kong's SFC Targets Bybit and MEXC in Regulatory Crackdown. Hong Kong's Securities and Futures Commission (SFC) has recently intensified its regulatory measures against unlicensed cryptocurrency activities by issuing warnings against Bybit and MEXC, two prominent virtual asset trading platforms. These platforms have been flagged for providing crypto-related services, such as futures contracts and investment schemes, to investors in Hong Kong without the necessary SFC licenses. Both Bybit and MEXC have been added to the SFC's Suspicious Virtual Asset Trading Platforms Alert List as of mid-March 2024. The SFC warns investors about the risks of dealing with unregulated entities, emphasizing the potential challenges in legal recourse and the increased risk of losses due to operational failures or fraudulent activities. The news can be found at [HERE](#) and [HERE](#).



• **New Elder Law Practice.**

Oldham, Li & Nie is happy to announce the launch of the Elder Law Practice, co-headed by our Senior Partner Gordon Oldham and the newly hired Consultant Helena Hu.

The Elder Law team delivers a wide range of legal services to the elderly. They also advise organisations that render services to the elderly on a broad range of legal matters.

View the practice page [HERE](#)

• **Caring Company Recognition.**

Oldham, Li & Nie has been named for the 4th consecutive year as a Caring Company by the Hong Kong Council of Social Service (HKCSS).

This Caring Company Logo is a recognition of our firm's commitment to caring for the community, our employees, and the environment. Our Trainee Solicitors, Associates, and Partners have demonstrated OLN's compassionate ethos towards society, and we will continue to demonstrate it in 2024.

REVIEWS
LEGAL INDUSTRY

**CASOS
DESTACADOS**

Easy to **write**, easy to **read**

Contributing **Law Firms**



WATCH NOW

Hogan Lovells

gonzalez calvillo
meet new standards

MIJARES ANGOITIA
CORTES Y FUENTES



WATCH NOW

Hogan Lovells asesora a Grupo México y Americas Mining Corporation en un arbitraje laboral sin precedentes bajo el T-MEC.

Un equipo multidisciplinario de Hogan Lovells asesoró exitosamente a Grupo México / Americas Mining Corporation en un arbitraje laboral pionero bajo el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (RRLM) del T-MEC. El panel fue formado por el gobierno mexicano a solicitud del Representante Comercial de Estados Unidos, para revisar si los trabajadores de la mina San Martín de Grupo México estaban siendo privados de su derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Tras 45 días de revisión, México discrepó con Estados Unidos y no encontró violaciones. En abril, el panel determinó unánimemente que carecía de jurisdicción bajo el T-MEC, desestimando el caso de Estados Unidos contra México y Grupo México.

Source: [Hogan Lovells](#).

gonzalez calvillo
meet new standards



WATCH NOW

GC asesoró a Banco Bradesco en la adquisición de Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., S.F.P.

Banco Bradesco, a través de su subsidiaria Bradescard México, S. de R.L., adquirió la entidad financiera Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., S.F.P., regulada por la CNBV. La operación requirió aprobaciones en México y Brasil, incluyendo la autorización de la CNBV. Esta adquisición permitirá a Bradesco ofrecer cuentas de depósito, beneficiando a 3 millones de clientes de tarjetas de crédito en México, emitidas en colaboración con cinco empresas, incluida C&A. Con las autorizaciones obtenidas, Bradescard ofrecerá servicios financieros digitales. El equipo, liderado por Enrique González Calvillo, Bernardo Reyes Retana y Daniel Guaida, junto con asociados y pasantes, garantizó una ejecución perfecta.

Source: [González Calvillo](#).



MIJARES ANGOITIA CORTES Y FUENTES



WATCH NOW

Asesoramiento a Banco Compartamos en la emisión de bonos sociales por MXN\$3,500 millones en la Bolsa Mexicana de Valores.

Anuncian que han asesorado a Banco Compartamos en la emisión de bonos sociales por MXN\$3,500 millones en la Bolsa Mexicana de Valores. Actinver Casa de Bolsa, Banorte Casa de Bolsa y HSBC Casa de Bolsa actuaron como intermediarios colocadores y agentes ESG. Esta sexta emisión, bajo su programa de MXN\$15,000 millones, destaca el compromiso de Banco Compartamos con el desarrollo social y financiero. La transacción fue liderada por el socio Manuel Echave, con la participación de la asociada Jimena Domínguez Bernal y el pasante Patricio Galván-Duque, marcando un hito importante para el cliente al diversificar sus fuentes de financiamiento y alcanzar el monto máximo de emisión.

Source: [Mijares, Angoita, Cortes y Fuentes, S.C.](#)

REVIEWS

LEGAL INDUSTRY

Easy to **write**, easy to **read**.



Follow our social media!



REVIEWS

LEGAL INDUSTRY

